



## Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y  
PROTOCOLIZACION CHILECTRA S.A. otorgado el 24 de Diciembre de 2015  
reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 13207 - 2015.-

Santiago, 30 de Diciembre de 2015.-



N° Certificado: 123456794295.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



*A. Osvaldo*

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456794295.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)-  
CUR N° F4723-123456794295.-





1 REPERTORIO N° 13.207-15

2

3

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y

4

5

PROTOCOLIZACION

6

7

\*\*\*\*\*

8

CHILECTRA S.A.

9

Handwritten signature or mark.

10

11

12 EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de diciembre de dos mil quince,  
13 ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, abogado, Notario Público de  
14 Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve,  
15 sexto piso, comparece: don HORACIO ARANGUIZ PINTO, chileno, casado,  
16 abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos  
17 cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco guión ocho, con domicilio en  
18 calle Santa Rosa número setenta y seis piso séptimo, Santiago, y expone que,  
19 debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta cuyo tenor es  
20 el siguiente: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CHILECTRA  
21 S.A. En Santiago de Chile, a dieciocho de diciembre de dos mil quince, siendo  
22 las once horas, en las oficinas ubicadas en Santa Rosa número setenta y  
23 seis, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, tuvo lugar la junta  
24 extraordinaria de accionistas la "Junta" de CHILECTRA S.A. "Chilectra" o la  
25 "Sociedad". Presidió la Junta el director y Vicepresidente de la Sociedad don  
26 Marcelo Liévenes Rebolledo y actuó como Secretario especialmente  
27 designado al efecto, don Gonzalo Vial Vial. Asistieron también a la Junta el  
28 gerente general de la Sociedad, don Andreas Gebhardt Strobel, y el gerente  
29 de planificación y control, don Francisco Miqueles Ruz. La Junta se celebró en  
30 presencia de don Osvaldo Pereira González, Notario Público Titular de la



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacreditado  
de la Excmo Code  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456784295  
Verifique valides en  
<http://www.fcpa.cl>

Pin.

1 Decimocuarta Notaría de Santiago. **Primero. CONSTITUCIÓN E**  
2 **INSTALACIÓN DE LA JUNTA.** El Presidente, luego de saludar a los  
3 accionistas presentes, indicó que la presente Junta había sido citada por el  
4 directorio de la Sociedad de conformidad con los artículos trece, catorce y  
5 dieciséis de los estatutos sociales, con el objeto de tratar las materias  
6 indicadas en la citación respectiva. Indicó que tienen derecho a participar en  
7 la presente Junta, conforme a lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil  
8 cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /la "Ley sobre Sociedades  
9 Anónimas"/ y en el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos dos de  
10 dos mil once, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas /el "Reglamento"/,  
11 todos los accionistas titulares de acciones inscritas en el registro de  
12 accionistas de la Sociedad al doce de diciembre de dos mil quince, esto es, al  
13 quinto día hábil anterior a esta Junta. **Segundo. SISTEMA DE VOTACIÓN.** A  
14 continuación, el señor Presidente informó a los señores accionistas que de  
15 acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley sobre  
16 Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General número doscientos  
17 setenta y tres de la Superintendencia de Valores y Seguros "SVS" de fecha  
18 trece de enero de dos mil diez, las materias sometidas a decisión de la Junta  
19 deberán llevarse individualmente a votación, dejándose constancia de los  
20 votos que rechacen la materia sujeta a escrutinio. Indicó que se exceptuará  
21 del voto por aclamación la elección del directorio provisorio de la nueva  
22 sociedad que nazca con motivo de la División, en cuyo caso se procederá a  
23 votar mediante papeleta. Sometida a la consideración de la Junta, se aprobó  
24 por aclamación la propuesta efectuada por el Presidente con el voto favorable  
25 de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto. **Tercero.**  
26 **PODERES Y HOJA DE ASISTENCIA.** El Presidente dejó constancia que los  
27 poderes que se han acompañado para representar en la Junta están a  
28 disposición de los señores accionistas, al igual que la hoja de asistencia. No  
29 habiéndose efectuado observaciones por parte de los accionistas, se dieron  
30 por aceptados los referidos poderes y la hoja de asistencia. **Cuarto.**



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.798 Autoacordado  
de la Excma Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456784295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 8

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tis.cl



1 **ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN.** Se deja constancia que se encontraban  
2 presentes las siguientes personas, quienes actuaban por sí o en  
3 representación de los accionistas de la Sociedad: Uno. Enersis S.A.,  
4 representada por don José Gaspar de la Fuente de la Carrera; por mil ciento  
5 cuarenta millones doscientas setenta y siete mil quinientas cincuenta y cinco  
6 acciones; Dos. María Abusleme Manzur; por noventa y siete mil cuarenta  
7 acciones; Tres. Enrique Eugenio Amión Laplagne; por mil novecientas  
8 noventa acciones; Cuatro. Carlos Enrique Aravena Parada; por doscientas  
9 veintiocho acciones; Cinco. Carlos Washington Elizondo Arias; por siete mil  
10 trescientas setenta y cuatro acciones; Seis. Daniel Gómez Sagner; por una  
11 acción; Siete. Tesorería General de la República, representada por don  
12 Francys Guerrero Jara; por quince mil novecientas sesenta y cuatro acciones;  
13 Ocho. Giacomo Monteverde Biggio; por sesenta y cuatro mil setenta y cinco  
14 acciones; Nueve. Municipalidad de Las Condes, representada por don  
15 Sebastián Muñoz Quiroz; por siete mil trescientas ochenta y cinco acciones; y  
16 Diez. Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero; por cuatro mil novecientas  
17 ochenta y ocho acciones. En consecuencia, se encontraban presentes  
18 accionistas que representan un total de mil ciento cuarenta millones  
19 cuatrocientas setenta y seis mil seiscientas acciones equivalentes a un  
20 noventa y nueve coma uno cero siete nueve uno ocho por ciento del total de  
21 acciones de la Sociedad, cantidad superior a los dos tercios de las acciones  
22 emitidas en que se divide el capital social, reuniéndose de esta forma el  
23 quórum establecido por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos  
24 sociales. A continuación, el Presidente indicó que reuniéndose un quórum  
25 superior al fijado por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos  
26 sociales, se encontraba debidamente constituida en primera citación la  
27 presente Junta, en razón de lo cual declaró abierta e instalada la junta  
28 extraordinaria de accionistas de Chilectra S.A. **Quinto. FORMALIDADES**  
29 **PREVIAS Y CONVOCATORIA A LA JUNTA EXTRAORDINARIA.** El  
30 Presidente informó a continuación acerca del cumplimiento de las

GA



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456784230  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

1 formalidades establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas, el  
2 Reglamento y los estatutos sociales, para la convocatoria y citación a la Junta,  
3 señalando lo siguiente: Uno) Que la presente Junta fue convocada por  
4 acuerdo del directorio adoptado en sesión celebrada con fecha diez de  
5 noviembre de dos mil quince. Dos) Que la citación a la presente Junta se  
6 efectuó en conformidad al artículo cincuenta y nueve de la Ley sobre  
7 Sociedades Anónimas, por avisos publicados en el diario El Mercurio los días  
8 uno, nueve y quince de diciembre de dos mil quince, respectivamente, cuya  
9 lectura se propuso omitir por ser conocidos de los señores accionistas, lo que  
10 fue aprobado por aclamación y la unanimidad de ellos, sin perjuicio de ser  
11 incluido en el acta que se levante de la Junta. El texto del aviso de citación  
12 antes referido es el siguiente: "**CHILECTRA S.A. Sociedad Anónima Abierta.**  
13 *Inscripción en el Registro de Valores número novecientos treinta y uno.*  
14 **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** *Comunicamos que por*  
15 *acuerdo del Directorio de Chilectra S.A. "Chilectra" o la "Sociedad" se cita*  
16 *para el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, a partir de las once*  
17 *horas a Junta Extraordinaria de Accionistas, a realizarse en el Auditorio de*  
18 *Chilectra, ubicado en Santa Rosa número setenta y seis, entrepiso, Santiago,*  
19 *que tendrá por objeto conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:*  
20 *Uno. Reorganización. Tomar conocimiento de la propuesta de reorganización*  
21 *societaria del Grupo Enersis /la "Reorganización"/ consistente en i) la división*  
22 *de Enersis S.A./"Enersis/, Empresa Nacional de Electricidad S.A."Endesa*  
23 *Chile"/ y Chilectra de forma que queden separados, por un lado, los negocios*  
24 *de generación y distribución en Chile y, por otro, las actividades fuera de Chile*  
25 */la "División"/ y (ii) la ulterior fusión de las sociedades que sean propietarias de*  
26 *participaciones en negocios fuera de Chile/la "Fusión". Dos. Antecedentes de*  
27 *la Reorganización. Tomar conocimiento de los antecedentes que sirven de*  
28 *base para la Reorganización propuesta, así como aquellos aspectos de la*  
29 *Reorganización de la Sociedad que fueran relevantes de conformidad con lo*  
30 *señalado al efecto por la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales*



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autocontado  
de la Escala Certe-  
Suprema de Chile-  
Cert N° 123456784255  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso B

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 fueron puestos a disposición de los accionistas en los términos y plazos  
2 establecidos en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su reglamento. Tres.  
3 División de la Sociedad. Aprobar la división de la Sociedad de acuerdo a lo  
4 previsto en los artículos noventa y cuatro y noventa y cinco de la Ley sobre  
5 Sociedades Anónimas, surgiendo una nueva sociedad que se denominará  
6 "Chilectra Américas S.A." a la que se le asignarían las participaciones  
7 societarias y otros activos y pasivos asociados que la Sociedad tenga fuera  
8 de Chile -en adelante "Chilectra Américas"-, e incorporándose a ella la  
9 totalidad de los accionistas de Chilectra en la misma proporción que les  
10 correspondía en el capital de Chilectra por un número de acciones que será  
11 igual al que tenían en la sociedad dividida /relación uno : uno/; y conservando  
12 la Sociedad la totalidad del respectivo negocio que actualmente desarrolla en  
13 Chile, incluyendo la parte del patrimonio conformada, entre otros, por los  
14 activos, pasivos y autorizaciones administrativas que cada una de las  
15 sociedades escindidas tiene actualmente en el país. La división de la  
16 Sociedad que acuerde la junta extraordinaria de accionistas estará sujeta a la  
17 condición suspensiva consistente en que las actas de las juntas  
18 extraordinarias de accionistas en que se aprueben las divisiones de Endesa  
19 Chile y Enersis hayan sido debidamente reducidas a escritura pública, y sus  
20 respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados debida y  
21 oportunamente en conformidad a la ley. Adicionalmente, y conforme el artículo  
22 quinto en relación con el artículo ciento cuarenta y ocho, ambos del  
23 Reglamento de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades  
24 Anónimas, la referida división tendrá efecto a partir del primer día calendario  
25 del mes siguiente a aquel en que se otorgue la "Escritura de Cumplimiento de  
26 Condiciones de División de Chilectra", sin perjuicio del cumplimiento oportuno  
27 de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio  
28 correspondiente, y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la  
29 reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas  
30 que apruebe la división de la Sociedad y la creación de Chilectra Américas.

ca



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Acreditado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cst N° 123456794285 Verifique válides en <http://www.fojas.cl>

1 *Cuatro. Disminución de capital y asignación de cuentas patrimoniales.*  
2 *Aprobar la disminución de capital de la Sociedad en la cantidad de ciento*  
3 *treinta y siete mil setecientos noventa millones setecientos un mil seiscientos*  
4 *sesenta y ocho pesos, el cual será asignado a Chilectra Américas, así como*  
5 *aprobar la forma en que se distribuirán las demás cuentas de patrimonio de la*  
6 *Sociedad, entre ésta y Chilectra Américas, según se describe en los balances*  
7 *pro forma. Cinco. Traspaso de todos los activos y pasivos de la Sociedad que*  
8 *se asignarán y asumirán a Chilectra Américas. Aprobar los activos de la*  
9 *Sociedad que se asignarán a la nueva sociedad que nazca de la división, y*  
10 *los pasivos de la sociedad que serán delegados a aquella. Seis. Modificación*  
11 *de Estatutos. Acordar modificar los estatutos de la Sociedad en todas*  
12 *aquellas materias que sean necesarias para dar cuenta de la división,*  
13 *incluyendo las que sean necesarias para dar cuenta de la disminución de*  
14 *capital que se apruebe, así como aquellas destinadas a dejar constancia en*  
15 *los estatutos de la Sociedad acerca de la sujeción de ésta a la Resolución*  
16 *número seiscientos sesenta y siete de la Honorable Comisión Resolutiva, de*  
17 *fecha treinta de octubre de dos mil dos. Siete. Elección del directorio*  
18 *provisorio de Chilectra Américas, esto es, de la nueva sociedad que nazca de*  
19 *la división. Ocho. Designación de la empresa de auditoría externa,*  
20 *otorgamiento de poderes y periódico en que han de efectuarse las*  
21 *publicaciones legales de Chilectra Américas, esto es, de la nueva sociedad*  
22 *que nazca de la división. Nueve. Estatutos de la nueva sociedad. Aprobar el*  
23 *texto de los estatutos sociales de la sociedad que nazca con motivo de la*  
24 *división, los que serán similares a los actuales estatutos de la Sociedad, con*  
25 *la sola excepción del nombre, objeto, capital y número de acciones en que se*  
26 *divide el capital, número de directores, al hecho que éstos no serán*  
27 *remunerados por el ejercicio de sus funciones, así como las demás*  
28 *modificaciones que sean necesarias para efectos de adecuar los estatutos a*  
29 *la legislación vigente. Diez. Número de Acciones de Chilectra Américas.*  
30 *Aprobar el número de acciones de Chilectra Américas que recibirán los*



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456784295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Tealinos N° 449, piso 8

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 accionistas de Chilectra. Once. Términos Estimativos de la Fusión. Dar a  
2 conocer a los accionistas los términos estimativos de una posible fusión por  
3 incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis Américas.  
4 Doce. Inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores  
5 y Seguros. Acordar que Chilectra Américas se sujete en adelante a las  
6 normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a  
7 la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, proceder a  
8 inscribir a Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores a  
9 cargo de la Superintendencia de Valores y Seguros y, asimismo, inscribirla en  
10 una o más Bolsas de Valores autorizadas del país. Trece. Transacciones  
11 entre partes relacionadas. Informar respecto a las transacciones a que se  
12 refiere el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley sobre Sociedades Anónimas  
13 y que hubieren sido celebradas durante el período transcurrido desde la  
14 última junta de accionistas de la Sociedad. Catorce. Informe entrega de  
15 información. Informe sobre la autorización para la entrega de información que  
16 el Directorio de Chilectra S.A. otorgó a Ernst & Young, de conformidad al  
17 Oficio Ordinario número tres mil cuarenta y ocho de la Superintendencia de  
18 Valores y Seguros /SVS/ de fecha trece de abril de dos mil cuatro,  
19 complementado por el Oficio Ordinario número doce mil ochocientos veintiséis  
20 de siete de diciembre de dos mil cinco, de la misma SVS. Quince. Demás  
21 acuerdos necesarios. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para  
22 llevar a cabo la división en los términos y condiciones que en definitiva  
23 apruebe la junta, y facultar ampliamente a los Directorios de la Sociedad y  
24 Chilectra Américas para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios,  
25 especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los  
26 acuerdos de división y demás que se adopten. **COPIAS DE DOCUMENTOS**  
27 **QUE FUNDAMENTAN OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN.** Por otra  
28 parte, comunicamos a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo  
29 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve de la Ley número dieciocho mil  
30 cuarenta y seis, podrán solicitar copias íntegras de los documentos que



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.795 Autocreado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 122456794295  
Verifique validez en  
<http://www.tsej.cl>

1 fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, en la sede principal  
2 de la Sociedad ubicada en Avenida Santa Rosa número setenta y seis, piso  
3 ocho, entre las nueve y las dieciocho horas. Además, dichos documentos se  
4 han puesto a disposición de los accionistas en el sitio Web de la Sociedad  
5 [www.chilectra.cl](http://www.chilectra.cl) a contar del cinco de noviembre de dos mil quince.  
6 **SISTEMA DE VOTACIÓN.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta y  
7 dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, artículo ciento diecinueve  
8 del Reglamento y en la Norma de Carácter General número doscientos  
9 setenta y tres de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha trece de  
10 enero de dos mil diez, se informa que las materias sometidas a decisión de la  
11 junta se llevarán individualmente a votación mediante el sistema de papeleta,  
12 salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a  
13 voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por  
14 aclamación. Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones  
15 que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas al doce de  
16 diciembre de dos mil quince. En caso de no poder asistir, los accionistas  
17 podrán hacerse representar en la Junta por otra persona, sea o no accionista.  
18 La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la  
19 Junta entre las diez y las once horas, y los poderes se recibirán los días  
20 dieciséis y diecisiete de diciembre de dos mil quince, entre las nueve y las  
21 dieciocho horas en la Oficina de la Sociedad, ubicada en calle Santa Rosa  
22 número setenta y seis, piso ocho, Santiago, y el mismo día de la Junta entre  
23 las diez y las once horas en la dirección donde se realizará la reunión objeto  
24 de esta citación. **GERENTE GENERAL.** "Tres) Por carta de fecha primero de  
25 diciembre de dos mil quince enviada por correo a los domicilios registrados en  
26 la Sociedad, se comunicó a los señores accionistas sobre el lugar, día y hora  
27 en que se celebraría la Junta y sobre la naturaleza y objeto de la misma.  
28 Cuatro) La celebración de la presente Junta fue comunicada a la  
29 Superintendencia de Valores y Seguros -la "SVS"-, a través del módulo SEIL  
30 con fecha primero de diciembre de dos mil quince. Al respecto, se dejó



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.790. Autoacreditado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert. N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 5

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tpe.cl



1 constancia que no asiste a la Junta ningún representante de la SVS. Cinco)

2 Los antecedentes que sirvieron de base para las propuestas sometidas a esta

3 Junta quedaron a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad

4 [www.chilectra.cl](http://www.chilectra.cl). **Sexto. FIRMA DEL ACTA.** El Presidente indicó que

5 correspondía designar tres personas asistentes para que firmen el acta de la

6 Junta, quienes lo harían conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

7 Indicó que para tales efectos, había llegado a la mesa una proposición para

8 designar a los accionistas Daniel Gómez Sagner, Enrique Amion Laplagne,

9 Carlos Aravena Parada y Enersis S.A., éste último representado por don José

10 Gaspar de la Fuente de la Carrera, para que tres cualesquiera de ellos

11 procedan a firmar el acta que se levante de esta Junta. Sometida a

12 consideración de la Junta, se aprobó por aclamación la propuesta efectuada

13 por el Presidente con el voto favorable de la unanimidad de las acciones

14 presentes con derecho a voto. **Séptimo. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

15 El Presidente expresó que la presente Junta fue convocada por el directorio

16 de la Sociedad, con el objeto de someter a la consideración de los señores

17 accionistas un proceso de reorganización societaria destinado a separar las

18 actividades de distribución en Chile del resto de actividades desarrolladas

19 fuera de Chile, para en una junta posterior fusionar la sociedad que se crearía

20 a partir de la división denominada "Chilectra Américas S.A." con su sociedad

21 matriz denominada Enersis Américas S.A. El Presidente indicó que en

22 particular, las materias que se someten a aprobación de la Junta son las

23 siguientes: Uno. Reorganización. Tomar conocimiento de la propuesta de

24 reorganización societaria del Grupo Enersis /la "Reorganización"/ consistente

25 en (i) la división de Enersis S.A. "Enersis", Empresa Nacional de Electricidad

26 S.A. /"Endesa Chile"/ y Chilectra de forma que queden separados, por un

27 lado, los negocios de generación y distribución en Chile y, por otro, las

28 actividades fuera de Chile "la "División" y ii) la ulterior fusión de las sociedades

29 que sean propietarias de participaciones en negocios fuera de Chile "la

30 "Fusión". Dos. Antecedentes de la Reorganización. Tomar conocimiento de

W



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autosolicitada  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

1 los antecedentes que sirven de base para la Reorganización propuesta, así  
2 como aquellos aspectos de la Reorganización de la Sociedad que fueran  
3 relevantes de conformidad con lo señalado al efecto por la SVS, los cuales  
4 han sido puestos a disposición de los accionistas en los términos y plazos  
5 establecidos en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento. Tres.  
6 División de la Sociedad. Aprobar la división de la Sociedad de acuerdo a lo  
7 previsto en los artículos noventa y cuatro y noventa y cinco de la Ley sobre  
8 Sociedades Anónimas, surgiendo una nueva sociedad que se denominará  
9 "Chilectra Américas S.A." a la que se le asignarían las participaciones  
10 societarias y otros activos y pasivos asociados que la Sociedad tenga fuera de  
11 Chile /en adelante "Chilectra Américas", e incorporándose a ella la totalidad  
12 de los accionistas de Chilectra en la misma proporción que les correspondía  
13 en el capital de Chilectra por un número de acciones que será igual al que  
14 tenían en la sociedad dividida /relación uno : uno/; y conservando Chilectra la  
15 totalidad del respectivo negocio que actualmente desarrolla en Chile,  
16 incluyendo la parte del patrimonio conformada, entre otros, por los activos,  
17 pasivos y autorizaciones administrativas que cada una de las sociedades  
18 escindidas tiene actualmente en el país. La División de Chilectra que acuerde  
19 la junta extraordinaria de accionistas estará sujeta a la condición suspensiva  
20 consistente en que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas en  
21 que se aprueben las divisiones de Endesa y Enersis hayan sido debidamente  
22 reducidas a escritura pública, y sus respectivos extractos hayan sido inscritos  
23 y publicados debida y oportunamente en conformidad a la ley.  
24 Adicionalmente, y conforme el artículo quinto en relación con el artículo ciento  
25 cuarenta y ocho, ambos del Reglamento, la referida División tendrá efecto a  
26 partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que se otorgue la  
27 "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Chilectra", sin  
28 perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el  
29 Registro de Comercio correspondiente y las publicaciones en el Diario Oficial  
30 del extracto de la reducción a escritura pública del acta de la junta



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.789 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456789295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 8

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@ta.cl



SR

1 extraordinaria de accionistas que apruebe la División de Chilectra y la  
2 creación de Chilectra Américas. Cuatro. Disminución de capital y asignación  
3 de cuentas patrimoniales. Aprobar la disminución de capital de la Sociedad en  
4 la cantidad de ciento treinta y siete mil setecientos noventa millones  
5 setecientos un mil seiscientos sesenta y ocho pesos, el cual será asignado a  
6 Chilectra Américas, así como aprobar la forma en que se distribuirán las  
7 demás cuentas de patrimonio de la Sociedad, entre ésta y Chilectra Américas,  
8 según se describe en los balances pro forma. Cinco. Traspaso de todos los  
9 activos y pasivos de la Sociedad que se asignarán y asumirán a Chilectra  
10 Américas. Aprobar los activos de la Sociedad que se asignarán a la nueva  
11 sociedad que nazca de la División, y los pasivos de Chilectra que serán  
12 delegados a aquella. Seis. Modificación de Estatutos. Acordar modificar los  
13 estatutos de la Sociedad en todas aquellas materias que sean necesarias  
14 para dar cuenta de la División, incluyendo las que sean necesarias para dar  
15 cuenta de la disminución de capital que se apruebe, así como aquellas  
16 destinadas a dejar constancia en los estatutos de la Sociedad acerca de la  
17 sujeción de ésta a la Resolución número seiscientos sesenta y siete de la  
18 Honorable Comisión Resolutiva, de fecha treinta de octubre de dos mil dos.  
19 Siete. Elección del directorio provisorio de Chilectra Américas, esto es, de la  
20 nueva sociedad que nazca de la División. Ocho. Designación de la empresa  
21 de auditoría externa, otorgamiento de poderes y periódico en que han de  
22 efectuarse las publicaciones legales de Chilectra Américas, esto es, de la  
23 nueva sociedad que nazca de la División. Nueve. Estatutos de la nueva  
24 sociedad. Aprobar el texto de los estatutos sociales de la sociedad que nazca  
25 con motivo de la División, los que serán similares a los actuales estatutos de  
26 la Sociedad, con la sola excepción del nombre, objeto, capital y número de  
27 acciones en que se divide el capital, número de directores, al hecho que éstos  
28 no serán remunerados por el ejercicio de sus funciones, así como las demás  
29 modificaciones que sean necesarias para efectos de adecuar los estatutos a  
30 la legislación vigente. Diez. Número de Acciones de Chilectra Américas.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacertado de la Escoma Corte Suprema de Chile. Cert N° 1234567890 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>

acta junta extraordinaria 19 de diciembre

1 Aprobar el número de acciones de Chilectra Américas que recibirán los  
2 accionistas de Chilectra. Once. Términos Estimativos de la Fusión. Dar a  
3 conocer a los accionistas los términos estimativos de una posible fusión por  
4 incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis Américas.  
5 Doce. Inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores  
6 y Seguros. Acordar que Chilectra Américas se sujete en adelante a las  
7 normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a  
8 la fiscalización de la SVS, proceder a inscribir a Chilectra Américas y sus  
9 acciones en el Registro de Valores a cargo de la SVS y, asimismo, inscribirla  
10 en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país. Trece. Transacciones  
11 entre partes relacionadas. Informar respecto a las transacciones a que se  
12 refiere el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley sobre Sociedades Anónimas  
13 y que hubieren sido celebradas durante el período transcurrido desde la última  
14 junta de accionistas de la Sociedad. Catorce. Informe entrega de información.  
15 Informe sobre la autorización para la entrega de información que el directorio  
16 de Chilectra otorgó a Ernst & Young, de conformidad al Oficio Ordinario  
17 número tres mil cuarenta y ocho de la SVS de fecha trece de abril de dos mil  
18 cuatro, complementado por el Oficio Ordinario número doce mil ochocientos  
19 veintiséis de siete de diciembre de dos mil cinco, de la misma SVS. Quince.  
20 Demás acuerdos necesarios. Adoptar todos los acuerdos que sean  
21 necesarios para llevar a cabo la División en los términos y condiciones que en  
22 definitiva apruebe la junta, y facultar ampliamente a los directorios de la  
23 Sociedad y Chilectra Américas para otorgar todos los poderes que se estimen  
24 necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar  
25 adelante los acuerdos de División y demás que se adopten. **Octavo.**  
26 **DESARROLLO DE LA JUNTA.** A continuación, el Presidente señaló que las  
27 proposiciones específicas que se someterán al conocimiento y aprobación de  
28 los señores accionistas, se harán en el orden en que fueron expuestas  
29 precedentemente. **Uno. Reorganización.** El Presidente inició su exposición  
30 señalando que como primer punto de la tabla, corresponde que la presente



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Tesilinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Junta tome conocimiento acerca de la propuesta de reorganización societaria  
2 del Grupo Enersis, en el que intervienen Chilectra, Endesa Chile y Enersis,  
3 consistente en separar las actividades de generación y distribución en Chile  
4 del resto de sus actividades desarrolladas fuera del país. A continuación, el  
5 Presidente cedió la palabra al gerente general de la Sociedad, don Andreas  
6 Gebhardt Strobel, quien efectuó una presentación, describiendo las etapas  
7 que componen la Reorganización propuesta, sus riesgos, implicancias y  
8 contingencias, así como los objetivos y beneficios esperados de la  
9 Reorganización. De esta forma, el señor Gebhardt expuso en primer lugar que  
10 la Reorganización contempla las siguientes dos etapas, todas las cuales se  
11 encuentran descritas en detalle en el documento denominado "Propuesta de  
12 Reorganización Societaria, Documento Descriptivo" que fue puesto a  
13 disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad con anterioridad  
14 a esta fecha: *al Primera Etapa*. La División de la Sociedad, de la cual surgiría  
15 una nueva sociedad denominada Chilectra Américas, a la cual se le  
16 asignarían las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados  
17 a los negocios que la Sociedad tiene fuera de Chile. Producto de esta  
18 División, la Sociedad /que luego de la División continuará denominándose  
19 también para estos efectos "Chilectra S.A." conservará la totalidad del negocio  
20 que actualmente desarrolla en Chile, incluyendo la parte del patrimonio  
21 conformada, entre otros, por los activos, pasivos y autorizaciones  
22 administrativas que tiene actualmente en el país. El gerente general explicó  
23 que conjuntamente con dicha División, se contempla asimismo. i) la división  
24 de Endesa Chile, de la cual surgiría una nueva sociedad denominada Endesa  
25 Américas S.A. "Endesa Américas", a la cual se le asignará las participaciones  
26 societarias y otros activos y pasivos asociados a los negocios que Endesa  
27 tiene fuera de Chile. Producto de esta división, Endesa Chile que luego de la  
28 división se denominará también para estos efectos "Endesa S.A.", conservará  
29 la totalidad del negocio que actualmente desarrolla en Chile, incluyendo la  
30 parte del patrimonio conformada, entre otros, por los activos, pasivos y

ca



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456789225  
Verifique validez en  
<http://www.fofes.cl>

acta junta extraordinaria 18 de diciembre

c

1 autorizaciones administrativas que tiene actualmente en el país; y ii) la  
2 división de Enersis, de la cual surgiría una nueva sociedad denominada  
3 Enersis Chile S.A. "Enersis Chile", a la cual se le asignarían las  
4 participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados que Enersis  
5 tiene dentro de Chile, incluyendo las que tenga en cada una de Chilectra y  
6 Endesa, permaneciendo en la sociedad dividida Enersis /que luego de la  
7 división se denominará para estos efectos "Enersis Américas" las  
8 participaciones societarias de Enersis asociadas a negocios que ésta tenga  
9 fuera de Chile, incluyendo las que tenga en cada una de Chilectra Américas y  
10 Endesa Américas, y los pasivos vinculados a ellas. b) *Segunda Etapa*. Una  
11 eventual fusión por incorporación de Chilectra Américas y Endesa Américas  
12 en Enersis Américas, en virtud de la cual, las sociedades absorbidas se  
13 disolverán sin necesidad de practicar su liquidación. El gerente general  
14 continuó su exposición informando a los señores accionistas que con fecha  
15 veinte de julio de dos mil quince, la SVS emitió el Oficio Ordinario número  
16 quince mil cuatrocientos cincuenta y tres /el "Oficio"/, en el cual dispuso que la  
17 Reorganización debía ser considerada como una sola operación,  
18 comprendiendo coordinada y sucesivamente todos y cada uno de los actos  
19 societarios indicados precedentemente, aun cuando ellos se lleven a cabo en  
20 distintas etapas. Expresó que, en cumplimiento de lo señalado en el Oficio, la  
21 administración de la Sociedad contrató a Banco Itaú Chile /el "Asesor  
22 Financiero"/ como asesor financiero experto del directorio, para así cumplir  
23 con los requisitos de información y fundamentación señalados por el citado  
24 Oficio. Señaló que el Asesor Financiero revisó y analizó las operaciones que  
25 componen la Reorganización, y proporcionó a la Sociedad un informe que  
26 contiene una descripción de la Reorganización y la opinión del Asesor  
27 Financiero respecto de las condiciones de cada una de sus etapas, así como  
28 de la operación en su totalidad, sus efectos y su potencial impacto para la  
29 Sociedad. El gerente general destacó que la opinión de Banco Itaú Chile es  
30 que la Reorganización es conveniente para los accionistas de Chilectra,



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
13.793 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile-  
Cert N° 123456784295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 2254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



ca

1 siempre y cuando los términos de intercambio de la Fusión impliquen como  
2 mínimo tres coma ochenta y tres acciones de Enersis Américas por cada  
3 acción de Chilectra Américas. El señor Gebhardt indicó que a este respecto,  
4 el directorio de la Sociedad acordó informar a esta Junta que la relación de  
5 canje que debieran alcanzar todos los accionistas minoritarios dentro del  
6 proceso de Fusión antes señalado, será de cinco acciones de Enersis  
7 Américas por cada acción de Chilectra Américas que posean. Asimismo, el  
8 porcentaje estimativo que correspondería a los accionistas minoritarios de  
9 Chilectra Américas, en el total de acciones de Enersis Américas, sería del  
10 cero coma cero nueve por ciento. Recordó que, en todo caso, todo lo anterior  
11 quedará sujeto al acuerdo que adopte en definitiva la junta extraordinaria de  
12 accionistas que deba pronunciarse acerca de la fusión de Chilectra Américas  
13 en Enersis Américas. El señor Gebhardt continuó con su presentación  
14 refiriéndose a los riesgos, consecuencias, implicancias o contingencias  
15 esperados de la Reorganización: a) *Menor diversificación por país/negocio en*  
16 *Chilectra, en virtud de la División de sus activos internacionales para*  
17 *aportarlos a Chilectra Américas.* El señor Gebhardt expuso que la Sociedad  
18 considera hoy dentro de sus activos el negocio de distribución eléctrica en  
19 Chile, más participaciones minoritarias en activos operativos fuera de Chile.  
20 Una vez efectuada la División, la Sociedad, como continuadora legal,  
21 mantendrá los primeros y Chilectra Américas los segundos. En ese sentido,  
22 la Sociedad enfrentará una menor diversificación de activos por país/negocio  
23 que en la actualidad. A juicio de los directores, esta menor diversificación por  
24 país/negocio por parte de la Sociedad será compensada por cuanto -de  
25 aprobarse la fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas - los  
26 accionistas de Chilectra Américas recibirán acciones de Enersis Américas  
27 cuyos activos subyacentes serán participaciones controladoras en más  
28 empresas en Latinoamérica, aumentando la diversificación de su cartera. En  
29 consecuencia, después de la División, la Sociedad estará menos diversificada  
30 de lo que se encuentra en la actualidad /antes de la División/, pero no así sus



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.725 Autoacordada  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.tspax.cl>

sesé junta extraordinaria 18 de diciembre

c

1 actuales accionistas, una vez que se efectúe la fusión de Chilectra Américas  
2 en Enersis Américas. Ello por cuanto a las participaciones minoritarias de  
3 empresas en Latinoamérica que tendrá Chilectra Américas, se sumarán las  
4 participaciones que tendrá Enersis Américas y Endesa Américas en más  
5 empresas. b) *Potencial impacto para Chilectra y sus accionistas en caso que*  
6 *el precio a que se recompren las acciones a los accionistas disidentes que*  
7 *ejerzan su derecho a retiro como consecuencia de aprobarse la fusión de*  
8 *Chilectra Américas en Enersis América, sea mayor a las valorizaciones*  
9 *relativas según los términos de intercambio aprobados.* El gerente general  
10 indicó que en segundo lugar, la relación de canje mínima antes señalada de  
11 tres coma ochenta y tres acciones de Enersis Américas por cada acción de  
12 Chilectra Américas, al efectuarse la fusión de ambas, resulta de dividir la  
13 valoración estimada de cada una de dichas acciones. Si para el derecho a  
14 retiro que pueda ejercerse como resultado de aprobar la fusión de Chilectra  
15 Américas en Enersis Américas importara que el precio a pagar a los  
16 accionistas disidentes fuere mayor a la valoración estimada, entonces los  
17 accionistas de Chilectra Américas estarían indirectamente canjeando parte de  
18 sus acciones a una relación de canje implícita menor a la mínima  
19 recomendada. No obstante lo anterior, la aprobación de la Fusión en junta  
20 extraordinaria de accionistas puede condicionar su ejecución a un porcentaje  
21 máximo de derechos a retiro que puedan ejercerse y a otras condiciones que  
22 se consideren necesarias. De considerarse una condición como aquella, se  
23 podría acotar esta situación, como también el hecho de que el volumen total  
24 de derechos a retiro ejercidos pudieren implicar una necesidad de  
25 financiamiento mayor para Enersis Américas y Endesa Américas, de las  
26 cuales los accionistas de Chilectra Américas serán parte post-fusión. c) *La*  
27 *Reorganización propuesta podría resultar en un descuento en el valor de*  
28 *mercado de Chilectra por falta de liquidez.* El señor Gebhardt continuó con su  
29 exposición indicando que el descuento por liquidez es un fenómeno  
30 comúnmente visto en los mercados financieros respecto de acciones listadas



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.798 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456794285  
Verifique validez en  
<http://www.fcojia.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Tealinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@lfe.cl



1 en bolsa cuyo volumen de transacción es ampliamente menor que los  
2 promedios. Este efecto se puede ver en la acción de la Sociedad y, por lo  
3 tanto, se podría esperar que también se manifieste en la acción de ésta  
4 cuando surta efectos la División. No obstante lo anterior, informó que la  
5 acción de la Sociedad en la actualidad es tan ilíquida como la de cada una de  
6 las sociedades que resulten de la División, razón por la cual la División de la  
7 Sociedad no cambia el estado actual de las cosas en lo que concierne a la  
8 liquidez de las acciones. Es así que, una vez materializada la fusión, los  
9 accionistas de la Chilectra Américas tendrán la posibilidad de ser titulares de  
10 acciones de Enersis Américas, las cuales contarán con una mayor liquidez. Es  
11 más, el potencial descuento en el valor de mercado de la Sociedad por falta  
12 de liquidez, ha sido especialmente considerado por el Asesor Financiero,  
13 Banco Itaú Chile, para determinar la relación de canje mínima señalada en su  
14 informe. d) *Potenciales consecuencias del proceso de aprobación de la*  
15 *Reorganización, que requiere aprobaciones de los accionistas en dos*  
16 *instancias.* El gerente general expuso en cuarto lugar, que el aprobar la  
17 División no asegura que la Fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas  
18 sea posteriormente aprobada por la respectiva junta extraordinaria de  
19 accionistas de Chilectra Américas, además de que la mencionada Fusión  
20 depende de juntas extraordinarias de accionistas de las otras dos sociedades  
21 involucradas que son Enersis Américas y Endesa Américas. El riesgo, por lo  
22 tanto, reside en que la Fusión no se materialice una vez aprobada y ejecutada  
23 la División de la Sociedad, ya que los beneficios de la Reorganización  
24 propuesta se materializarán una vez que ella sea ejecutada en su plenitud. Si  
25 este fuera el caso, se generarían costos acotados y de menor entidad frente a  
26 los beneficios esperados. Sin embargo, si bien es cierto que la  
27 Reorganización requiere la aprobación de los accionistas de Enersis, Endesa  
28 Chile y la Sociedad en dos instancias separadas, se está informando a todos  
29 los accionistas de dichas sociedades acerca de esta operación como un todo,  
30 según lo dispuesto expresamente por la SVS. De esta manera, los accionistas

Ch



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456789255  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

acta junta extraordinaria 18 de diciembre

C

1 de dichas empresas que concurran a aprobar la división de sus respectivas  
2 sociedades, sabrán que la intención final es que Endesa Américas y Chilectra  
3 Américas se fusionen en Enersis Américas, y que algunos de los beneficios,  
4 como el de la liquidez, se producirán al momento de la fusión de las referidas  
5 sociedades. El quórum de aprobación tanto de las divisiones como de la  
6 posterior Fusión ya señalada, es de dos tercios de las acciones emitidas con  
7 derecho a voto de cada sociedad involucrada en la Reorganización. Aparece  
8 improbable entonces que los accionistas que concurran a aprobar la División  
9 de la Sociedad rechacen luego la fusión de Chilectra Américas en Enersis  
10 Américas. Asimismo, un inversionista que se haga titular de una acción de  
11 Chilectra Américas después de aprobada la División, tendrá plena información  
12 acerca de la Reorganización, la posterior Fusión y la relación de canje entre  
13 las acciones de Chilectra Américas y Enersis Américas. Por último, las  
14 sinergias anuales esperadas de la Reorganización implican un incentivo  
15 directo a todos los accionistas para que la respectiva fusión se apruebe y  
16 materialice. e) *Los costos tributarios o fiscales de la sola División de la*  
17 *Sociedad, que ascienden aproximadamente a USD veintiún millones.* El señor  
18 Gebhardt expuso que sin perjuicio de que la División de la Sociedad no  
19 genera efectos tributarios o fiscales en Chile, Brasil y Colombia, sí lo hace en  
20 el caso de Argentina y Perú. En Argentina, atendidas las valoraciones de las  
21 sociedades involucradas, no se genera impuesto. Sin embargo, en Perú, se  
22 estima que el costo de estos impuestos alcanzaría a USD veintisiete millones  
23 para la Sociedad, que deberían pagarse el año dos mil dieciséis una vez  
24 materializada la División. Estos impuestos son deducibles en Chile al  
25 veinticuatro por ciento, lo que permitiría un menor pago de impuesto para la  
26 Sociedad en dos mil diecisiete entre USD seis y USD siete millones. No  
27 obstante lo anterior, a los costos tributarios por aproximadamente USD  
28 veintiún millones se contraponen los beneficios derivados de la eficiencia  
29 tributaria o fiscal por la Reorganización que se estiman en USD cincuenta y  
30 tres millones, calculados a valor presente, puesto que se eliminan las



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.788 Autoacreditado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Tealinos N° 448, piso 6

Fono: 9254600

e-mail: notariapereira@tie.cl



ca

1 restricciones al uso de los créditos por impuestos pagados en el exterior al no  
2 mezclarse rentas chilenas con rentas extranjeras. Para calcular este beneficio  
3 se ha considerado un horizonte a cinco años, más un terminal value, dando  
4 un valor de USD cincuenta y siete millones, cifra que traída a valor presente  
5 con una tasa WACC de ocho coma dos por ciento da los USD cincuenta y tres  
6 millones. Es del caso señalar que esta eficiencia se produce con la sola  
7 División de la Sociedad y no dependen de la posterior fusión de Chilectra  
8 Américas en Enersis Américas. Este beneficio de USD cincuenta y tres  
9 millones, calculado a valor presente, se produce en Chilectra Américas y  
10 depende del cumplimiento de las proyecciones que tuvieron en vista los  
11 peritos y asesores independientes para valorar las sociedades. f) *Limita la*  
12 *actuación de la Sociedad al ámbito nacional.* El gerente general indicó que a  
13 juicio de los directores, existe en Chilectra un gran conocimiento y capacidad  
14 técnica, lo que unido a la caja que genera y el bajo nivel de endeudamiento de  
15 la Sociedad, la sitúan en una posición muy ventajosa para emprender nuevos  
16 negocios en el ámbito internacional. Si bien la Sociedad, una vez  
17 materializada la División, quedará sólo con activos situados en Chile, sus  
18 estatutos no serán modificados en este aspecto, conservando la Sociedad la  
19 posibilidad de invertir en el extranjero, esto es, expandir sus actividades más  
20 allá del ámbito nacional, si así lo determinan sus accionistas en el futuro. A  
21 continuación, el señor Gebhardt describió los siguientes beneficios de la  
22 Reorganización: a) *Simplificará la estructura corporativa, reestructurando y*  
23 *anulando las participaciones cruzadas de Enersis, Endesa Chile y la*  
24 *Sociedad, en los activos operativos, incrementando la visibilidad de los*  
25  *mismos a través de posiciones directas y de control.* El señor Gebhardt  
26 expresó que este es el primer beneficio de la Reorganización, ya que  
27 redundará en vehículos independientes con equipos de gerencia autónomos  
28 en cada una de las sociedades, con responsabilidades y objetivos geográficos  
29 enfocados en los distintos entornos regulatorios y dinanismos de mercado de  
30 los diferentes países. Producto de la Reorganización se creará una estructura



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 18.700 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 12345678901234 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>

1 menos propensa a potenciales conflictos de interés con respecto a decisiones  
2 de inversión, crecimiento y financiamiento de la Sociedad fuera de Chile, ya  
3 que dichas decisiones serán tomadas por los controladores de dichos activos  
4 operativos, mientras que la Sociedad es actualmente solo un accionista  
5 minoritario en ellos. b) *Los activos que Chilectra S.A. tiene hoy fuera de Chile*  
6 *son difíciles de monetizar a terceros distintos de Enersis S.A. y Endesa Chile*  
7 *S.A., ya que representan posiciones minoritarias en empresas ilíquidas.* El  
8 señor Gebhardt expuso sobre esta materia, que la Reorganización propuesta  
9 permite a la Sociedad y sus accionistas monetizar sus posiciones a través de  
10 la obtención de acciones en Enersis Américas, a un término de intercambio  
11 mínimo conveniente, además de que Enersis Américas será un vehículo que  
12 tendrá un *float* relevante y líquido. c) *Aumentará la diversificación en el*  
13 *portafolio de los accionistas de la actual Chilectra, a pesar de una menor*  
14 *diversificación del ámbito de negocios de Chilectra fuera del país.* El señor  
15 Gebhardt indicó que con posterioridad a la fusión de Chilectra Américas en  
16 Enersis Américas, los accionistas de la Sociedad obtendrán acceso a un  
17 portafolio balanceado en términos de país y negocio /distribución, generación  
18 y transmisión/ a través de Enersis Américas, la que controlará todos sus  
19 activos operativos en el exterior. Al mismo tiempo, dichos accionistas  
20 mantendrán los activos de distribución en Chile, a través del control de la  
21 Sociedad. La combinación de ambos resultará en una mayor exposición a  
22 activos de generación en Latinoamérica y, como consecuencia, en una mayor  
23 diversificación en el portafolio de los accionistas de la Sociedad, con respecto  
24 a su situación actual. d) *Incrementará la liquidez total para los accionistas de*  
25 *la Sociedad, a través de un vehículo de mayor tamaño como lo será Enersis*  
26 *Américas.* Sobre esta materia, el señor Gebhardt expuso que si bien la  
27 liquidez de la Sociedad, una vez que surta efectos la División, será similar a la  
28 actual liquidez de Chilectra, los accionistas de la Sociedad optarán también a  
29 la liquidez de Enersis Américas, un vehículo cuya valorización bursátil podría  
30 estar entre los USD ocho punto tres billones y USD catorce punto un billones



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.792 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N° 122456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>



1 según informe del Banco Itaú Chile S.A. En dicho vehículo, todos los  
2 accionistas minoritarios post-Fusión -incluyendo los de Endesa Américas y  
3 Chilectra Américas- tendrán una participación societaria en torno al cuarenta y  
4 nueve por ciento, por lo que los accionistas de la Sociedad optarán a una  
5 mayor liquidez que la que tienen actualmente. Adicionalmente, la mayor  
6 liquidez de la acción de Enersis Américas de la que los accionistas de la  
7 Sociedad serán titulares, incrementará la flexibilidad para ellos con respecto a  
8 sus posiciones y decisiones de manejo de su portafolio, pudiendo elegir entre  
9 mantener activos locales y/o extranjeros, lo que no es posible para ellos  
10 actualmente. e) *Un mayor float en Enersis Américas incrementaría los*  
11 *beneficios de gobierno corporativo para los accionistas minoritarios de la*  
12 *Sociedad, obteniendo acceso a protecciones de supra-mayoría en Enersis*  
13 *Américas.* El señor Gebhardt continuó su exposición indicando que debido a  
14 que todos los accionistas minoritarios de Enersis Américas post-Fusión  
15 representarían, en conjunto, mucho más que un tercio de las acciones  
16 emitidas con derecho a voto de dicha sociedad, dicho grupo de accionistas  
17 minoritarios podrá manifestarse de manera efectiva en materias a ser  
18 aprobadas en juntas extraordinarias de accionistas de Enersis Américas  
19 respecto de las cuales se necesita el voto conforme de las dos terceras partes  
20 de las acciones emitidas con derecho a voto, conforme a lo dispuesto en la  
21 Ley sobre Sociedades Anónimas. Actualmente, todo el grupo de accionistas  
22 minoritarios de la Sociedad representa tan sólo un cero coma nueve por  
23 ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de dicha compañía. f)  
24 *Podría promover un incremento en el valor del patrimonio de los accionistas*  
25 *de la Sociedad, por sobre el valor de mercado actual de la Sociedad.* El señor  
26 Gebhardt indicó que este sexto beneficio esperado de la Reorganización, se  
27 deriva del hecho de que las acciones de la Sociedad muestran un descuento  
28 respecto a su valorización de activos, principalmente por falta de liquidez, un  
29 *float* mínimo y una estructura corporativa que está subestimada por los  
30 inversionistas. La Reorganización podría incrementar la visibilidad de los



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.firma.cl>

1 activos minoritarios fuera de Chile, actualmente en manos de la Sociedad,  
2 posicionándolos bajo un vehículo independiente agregándolos en posiciones  
3 de control como sería el caso de Enersis Américas, una vez efectuada la  
4 División de la Sociedad y, posteriormente, la fusión de Chilectra Américas en  
5 Enersis Américas. g) *Beneficios derivados de la eficiencia tributaria o fiscal*  
6 *por la Reorganización que se estiman en USD cincuenta y tres millones,*  
7 *calculado a valor presente.* Finalmente, el gerente general indicó que este  
8 beneficio depende del desempeño futuro de las sociedades respectivas. Es  
9 del caso señalar que esta eficiencia se produce con la sola División de la  
10 Sociedad y no dependen de la fusión de Chilectra Américas en Enersis  
11 Américas. Este beneficio de USD cincuenta y tres millones, calculado a valor  
12 presente, se produce en Chilectra Américas y depende del cumplimiento de  
13 las proyecciones que tuvieron en vista los peritos y asesores independientes  
14 para valorar las sociedades. El señor Gebhardt finalizó su presentación  
15 indicando que tanto el proceso de Reorganización, así como los  
16 antecedentes, documentos e informes que sirven para su fundamento habían  
17 sido examinados por el directorio de la Sociedad, habiendo acordado éste  
18 aprobar el proceso de Reorganización, por estimarlo así en el mejor interés de  
19 la Sociedad y de sus accionistas, especialmente considerando que los  
20 beneficios de dicha Reorganización superan sus riesgos, consecuencias,  
21 implicancias y contingencias, y habiendo acordado dicho directorio, en  
22 definitiva, iniciar los procedimientos necesarios para completar dicho proceso.  
23 Indicó que, en virtud de lo anterior, el objetivo principal de esta Junta es  
24 pronunciarse acerca de la primera etapa del proceso de Reorganización, esto  
25 es, de la División de la Sociedad, en los términos que se expondrán más  
26 adelante. Ofrecida la palabra a los accionistas para que efectúen sus  
27 consultas, el accionista Giacomo Monteverde Biggio preguntó si existía algún  
28 compromiso para asegurar que la relación de canje correspondiente a la  
29 fusión sea de cinco acciones de Enersis Américas por cada acción de  
30 Chilectra Américas que posea cada accionista de ésta última. Sobre el



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.798 Autoacuerdo  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@lle.cl

1 particular, el señor Gebhardt confirmó a la Junta que el Asesor Financiero  
2 solo había realizado una propuesta en el sentido que la relación de canje  
3 debía ser superior a tres coma ochenta y tres acciones de Enersis Américas, y  
4 que el directorio de la Sociedad había acordado informar a esta Junta que la  
5 relación de canje que debieran alcanzar todos los accionistas minoritarios  
6 dentro del proceso de Fusión antes señalado, será de cinco acciones de  
7 Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas que posean. Precisó  
8 que la relación de canje definitiva será aquella que acuerden los accionistas  
9 de Chilectra Américas y las demás sociedades que se fusionan, en la junta  
10 extraordinaria de accionistas posterior que deba pronunciarse sobre la fusión.  
11 El mismo accionista antes indicado preguntó acerca de la distribución de  
12 utilidades informada al mercado con anterioridad a esta fecha. Al respecto, el  
13 Secretario confirmó que la Sociedad tiene contemplado distribuir un dividendo  
14 durante el mes de enero, antes de la fecha en que surta efectos la División,  
15 en los términos informados al mercado. Finalmente, el señor Monteverde  
16 preguntó acerca de la información de prensa que daba cuenta acerca del  
17 incremento en el precio de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones  
18 -OPA-, a lo cual el señor Gebhardt respondió que la OPA referida por dicho  
19 accionista es respecto de Endesa Chile, por lo que los accionistas de la  
20 Sociedad o Chilectra Américas no participarán en la misma. Tomó la palabra  
21 la accionista María Abusleme Manzur, quien solicitó a la mesa volver a  
22 explicar las dos etapas en que consiste la Reorganización. El señor Gebhardt  
23 reiteró la explicación de ambas etapas, agradeciendo la accionista María  
24 Abusleme Manzur las clarificaciones aportadas por el gerente general de la  
25 Sociedad. **Dos. Antecedentes de la Reorganización.** Tomó nuevamente la  
26 palabra el señor Presidente, señalando que corresponde a esta Junta tomar  
27 conocimiento de los antecedentes que servirán de base para la  
28 Reorganización propuesta, y en particular para la División que se someterá a  
29 consideración de los señores accionistas, todos los cuales fueron puestos  
30 oportunamente a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.703 Autoconferido  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 122456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 sobre Sociedades Anónimas. El Presidente cedió la palabra al Secretario,  
2 quien indicó que los antecedentes que sirven de base para la Reorganización,  
3 y en particular para la División de la Sociedad, son los siguientes: i) Balance  
4 de la Sociedad de fecha treinta de septiembre de dos mil quince,  
5 debidamente auditado por la empresa de auditoria externa RSM Chile  
6 Auditores Limitada; ii) Estados de Situación Financiera Consolidados o  
7 balance pro forma de la Sociedad, revisado de forma limitada por la empresa  
8 de auditoria externa de la Sociedad, presentando la distribución de las  
9 cuentas de activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad en Chiletra Américas,  
10 el cual tiene como fecha el día siguiente del balance auditado de la Sociedad.  
11 iii) Informe del directorio de la Sociedad, que contiene las modificaciones  
12 significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que hayan tenido  
13 con posterioridad al balance de división; iv) Documento que contiene la  
14 descripción de los activos que se asignan y los pasivos que se delegan a  
15 Chiletra Américas; v) Documento que contiene el número de acciones de  
16 Chiletra Américas que recibirán los accionistas de la Sociedad; vi) El  
17 proyecto de estatutos de la Sociedad, dando cuenta de la División, e  
18 incluyendo la disminución de capital y las demás modificaciones que se  
19 propongan; vii) El proyecto de estatutos de Chiletra Américas; viii) Nómina de  
20 auditores externos para Chiletra Américas; (ix) Informe emitido por el perito  
21 independiente señor Mario Torres Santibáñez sobre el valor estimativo de las  
22 entidades que se fusionarán en el contexto de la Reorganización, y las  
23 estimaciones de la relación de canje de las acciones correspondientes; x)  
24 Informe emitido por Banco Itaú Chile, precisando los objetivos y beneficios  
25 esperados de la Reorganización; xi) Documento descriptivo de la  
26 Reorganización; (xii) Presentación sobre los objetivos y beneficios esperados  
27 de la Reorganización societaria; xiii) Acuerdo motivado del directorio con la  
28 propuesta de Reorganización; xiv) Acuerdo del directorio de la Sociedad,  
29 explicitando los riesgos, consecuencias, contingencias, implicancias y  
30 beneficios de la Reorganización; xv) Oficio número quince mil cuatrocientos



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autoacordado  
de la Eacna Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456789295  
Verifique validez en  
<http://www.fceja.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 0

Fono: 6254500

e-mail: notariapereira@11o.cl

1 cincuenta y tres de fecha veinte de julio de dos mil quince de la  
2 Superintendencia de Valores y Seguros; y xvi) Oficio número veinticinco mil  
3 cuatrocientos trece de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince de la  
4 Superintendencia de Valores y Seguros, y respuesta de la Sociedad. El  
5 Secretario expuso que de conformidad con lo solicitado por la SVS en el  
6 Oficio, para efectos de la eventual fusión por incorporación de Chilectra  
7 Américas y Endesa Américas en Enersis Américas, se cuenta con un informe  
8 pericial preparado por el señor Mario Torres Santibáñez, el cual da cuenta del  
9 valor estimativo de las entidades que se fusionarán en el contexto de la  
10 Reorganización, y las estimaciones de la relación de canje de las acciones  
11 correspondientes. Al respecto, el Secretario dio cuenta de las principales  
12 conclusiones de dicho informe, destacando que se estimaba que los  
13 accionistas de Chilectra Américas deberían recibir entre tres coma siete tres  
14 cuatro y cinco coma cuatro tres un acciones de Enersis Américas por cada  
15 acción que tuvieran en la primera. Destacó que lo anterior es sólo estimativo,  
16 por lo que el informe antes indicado deberá ser actualizado en una fecha  
17 cercana a la fusión, de conformidad con la Ley sobre Sociedades Anónimas.  
18 El señor Secretario recordó a los señores accionistas que cada uno de los  
19 antecedentes antes indicados fue puesto a disposición de los mismos en las  
20 oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad [www.chilectra.cl](http://www.chilectra.cl), con  
21 anterioridad a esta fecha, según lo dispone la Ley sobre Sociedades  
22 Anónimas. Asimismo, el Secretario dejó constancia que el balance auditado  
23 de la Sociedad de fecha treinta de septiembre de dos mil quince; el balance  
24 pro forma de la Sociedad; el informe del directorio de la Sociedad, que  
25 contiene las modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o  
26 patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad al balance de división; y  
27 el documento que contiene la descripción de los activos que se asignan y los  
28 pasivos que se delegan a Chilectra Américas; se protocolizarán  
29 conjuntamente con la reducción a escritura pública del acta de la presente  
30 Junta, documentos que para todos los efectos legales se tendrán como parte



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.735 Autocorrelado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

acta junta extraordinaria 18 de diciembre

C

1 integrante del acta y de su reducción a escritura pública. A continuación, el  
2 Presidente agradeció al Secretario su exposición acerca de los antecedentes  
3 antes indicados, ninguno de los cuales fue observado por los accionistas de la  
4 Junta. **Tres. División de la Sociedad.** El Presidente cedió nuevamente la  
5 palabra al Secretario, quien señaló que el objeto principal de la presente Junta  
6 es someter a la consideración de los señores accionistas la propuesta del  
7 directorio de dividir la Sociedad de acuerdo a lo previsto en los artículos  
8 noventa y cuatro y noventa y cinco de la Ley sobre Sociedades Anónimas,  
9 disminuyendo su capital y distribuyéndose su patrimonio entre ésta y la nueva  
10 sociedad que resulte de la División. Continuó informando que, en caso de ser  
11 aprobada esta proposición, la continuadora legal de la Sociedad mantendrá el  
12 nombre de Chilectra S.A., y la resultante de la División se denominará  
13 Chilectra Américas S.A. A esta última, se le asignarán las participaciones  
14 societarias y otros activos y pasivos asociados a los negocios que la Sociedad  
15 tenga fuera de Chile, en el modo en que se detallan en el documento  
16 denominado "Descripción de activos y pasivos que recibe Chilectra Américas",  
17 el cual fue puesto a disposición de los accionistas con anterioridad a esta  
18 fecha en el sitio web de la Sociedad. Asimismo, se incorporarán a Chilectra  
19 Américas la totalidad de los accionistas de la Sociedad en la misma  
20 proporción que les correspondía en el capital de la Sociedad por un número  
21 de acciones que será igual al que tenían en la sociedad dividida -relación uno  
22 : uno- ; y conservando la Sociedad la totalidad del negocio que actualmente  
23 desarrolla en Chile, incluyendo la parte del patrimonio conformada, entre  
24 otros, por los activos, pasivos y autorizaciones administrativas que la  
25 Sociedad tiene actualmente en el país. Informó que, de aprobarse la División,  
26 los estatutos de la Sociedad se modificarán en lo que dice relación con su  
27 capital y patrimonio, disminuyendo éstos en montos equivalentes a los que se  
28 asignen como capital y patrimonio de Chilectra Américas, de conformidad a lo  
29 detallado en el balance proforma correspondiente. El Secretario propuso  
30 además que la División quede sujeta a la condición suspensiva consistente en



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl

1 que se apruebe, en las correspondientes juntas extraordinarias de accionistas,  
2 la división de cada una de las sociedades Endesa Chile y Enersis. Para  
3 efectos del cumplimiento de dicha condición suspensiva, se requerirá que las  
4 actas de las juntas extraordinarias de accionistas en que se aprueben las  
5 divisiones de Enersis y Endesa Chile hayan sido debidamente reducidas a  
6 escritura pública, y sus respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados  
7 debida y oportunamente en conformidad a la ley. Indicó además que a más  
8 tardar dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha en que se cumpla  
9 la última de las condiciones a las que estén sujetas las respectivas divisiones  
10 de Endesa Chile y la Sociedad, el o los mandatarios designados por el  
11 directorio de Chilectra, otorgarán una escritura pública declarativa en la que  
12 den por cumplidas las condiciones suspensivas y copulativas a que se  
13 encuentra sujeta la División de Chilectra referida anteriormente; dicha  
14 escritura pública a ser denominada "Escritura de Cumplimiento de  
15 Condiciones de División de Chilectra", la que posteriormente se anotará al  
16 margen de la inscripción social de la Sociedad y de Chilectra Américas. En  
17 virtud de lo anterior, el Secretario propuso que en conformidad al artículo  
18 quinto en relación con el artículo ciento cuarenta y ocho, ambos del  
19 Reglamento, la División de la Sociedad surta sus efectos a contar del primer  
20 día del mes siguiente a aquel en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento  
21 de Condiciones de División de Chilectra referida precedentemente, sin  
22 perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en los  
23 registros de comercio correspondientes y las publicaciones en el Diario Oficial  
24 del extracto de la reducción a escritura pública del acta de esta Junta. El  
25 Secretario expresó que debido a que Chilectra Américas no estará en  
26 condiciones de operar legalmente hasta que se haya perfeccionado  
27 jurídicamente la División, y se haya declarado su iniciación de actividades,  
28 inscripción en el rol único tributario y timbrado los documentos ante el Servicio  
29 de Impuestos Internos que sean necesarios para su operación, se deja  
30 expresa constancia que en caso que sea necesario, la nueva sociedad podrá



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autocreado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456784230  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

1 actuar frente a terceros por intermedio de la Sociedad, quien lo hará por  
2 cuenta y cargo de la nueva sociedad. Una vez terminada la gestión de la  
3 Sociedad, se efectuarán los ajustes contables, financieros y tributarios que en  
4 derecho correspondan. De esta manera, todos los negocios, resultados,  
5 frutos, actos, y en general, cualquier operación que la Sociedad hubiere  
6 efectuado respecto de los activos que se asignan a Chilectra Américas entre  
7 la fecha en que surta efectos la División y la fecha en que esta última esté en  
8 condiciones de operar legalmente, serán en beneficio y por cuenta de la  
9 nueva sociedad, según corresponda. El Secretario dejó constancia que las  
10 acciones que representan el capital de Chilectra Américas corresponderán sin  
11 cargo y de pleno derecho a los accionistas de la Sociedad, las cuales se  
12 repartirán y entregarán a los accionistas de Chilectra en la proporción de una  
13 acción de Chilectra Américas por cada acción que posean en la Sociedad.  
14 Indicó que el directorio de Chilectra Américas procederá a asignar las  
15 acciones de dicha sociedad considerando a los accionistas de la Sociedad  
16 que se encuentren inscritos en su registro de accionistas a la medianoche del  
17 día anterior a la fecha en que surta efectos la División, como también los  
18 traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente cursados  
19 que hubieren sido presentados a la Sociedad con anterioridad a esa fecha y  
20 que todavía no se hubieren inscrito. Sin embargo, la distribución y entrega  
21 material de las acciones de Chilectra Américas se efectuará en la fecha que  
22 se designe al efecto por el respectivo directorio, debidamente facultado por la  
23 respectiva junta de accionistas, considerando para determinar esa fecha la  
24 inscripción de dichas entidades y sus acciones en el Registro de Valores de la  
25 SVS y en las bolsas de valores del país. El Secretario informó que solo a  
26 contar de dicha fecha podrán comenzar a transarse las acciones de Chilectra  
27 Américas en forma separada a las de la Sociedad, de manera tal que  
28 cualquier transacción de acciones de esta última efectuada entre la fecha en  
29 que surta efectos la División y la fecha de distribución o entrega material de  
30 las acciones llevará implícito e importará una transacción equivalente de las



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.798 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456784295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.g



Ca

1 acciones de Chilectra Américas. De esta manera, todas las transferencias de  
2 acciones de Chilectra que se efectúen entre la fecha en que surte efecto la  
3 División respectiva y la fecha acordada para la distribución y entrega material  
4 de las acciones de Chilectra Américas, se entenderá que incluye el derecho  
5 para el adquirente a recibir acciones equivalentes de Chilectra Américas.  
6 Finalmente, indicó que de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y  
7 nueve del Código Tributario, la Sociedad y Chilectra Américas serán  
8 solidariamente responsables respecto de las obligaciones tributarias de la  
9 Sociedad que les correspondan a cada una con motivo de la División. En  
10 virtud de lo expuesto, el señor Secretario sometió a consideración de la Junta  
11 la proposición de División de la Sociedad en la forma y condiciones recién  
12 expuestas. Sometida a la consideración de la Junta la proposición de División  
13 de la Sociedad, ésta fue aprobada por aclamación en la forma y términos  
14 expuestos por el señor Secretario, con el voto favorable de la unanimidad de  
15 las acciones presentes con derecho a voto. **Cuatro. Disminución de capital**  
16 **y asignación de cuentas patrimoniales.** El Presidente cedió nuevamente la  
17 palabra al Secretario, quién señaló que con el objeto de materializar la  
18 División aprobada en esta Junta, y de conformidad con lo dispuesto en el  
19 balance pro forma aprobado recientemente, el Secretario propuso a la Junta  
20 aprobar la disminución de capital de la Sociedad ascendente actualmente a  
21 trescientos sesenta y siete mil novecientos veintiocho millones seiscientos  
22 ochenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos, dividido en mil ciento  
23 cincuenta millones setecientas cuarenta y dos mil ciento sesenta y un  
24 acciones de igual valor cada una, de una misma serie y sin valor nominal,  
25 íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de doscientos treinta mil ciento  
26 treinta y siete millones novecientos ochenta mil doscientos setenta pesos,  
27 dividido en las mismas mil ciento cincuenta millones setecientas cuarenta y  
28 dos mil ciento sesenta y un acciones de igual valor cada una, de una misma  
29 serie y sin valor nominal, esto es, una disminución de ciento treinta y siete mil  
30 setecientos noventa millones setecientos un mil seiscientos sesenta y ocho



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456784295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

1 pesos, suma que será asignada en su totalidad a Chilectra Américas. En  
2 virtud de lo anterior, el capital de Chilectra Américas ascenderá a la cantidad  
3 de ciento treinta y siete mil setecientos noventa millones setecientos un mil  
4 seiscientos sesenta y ocho pesos, dividido en mil ciento cincuenta millones  
5 setecientas cuarenta y dos mil ciento sesenta y un acciones de igual valor  
6 cada una, de una misma serie y sin valor nominal, el que será íntegramente  
7 suscrito y pagado con la parte del patrimonio de la Sociedad que se le asigne  
8 a Chilectra Américas sobre la base del balance de división de fecha treinta de  
9 septiembre de dos mil quince, el balance pro forma de fecha primero de  
10 octubre de dos mil quince y los activos y pasivos que se detallan en el  
11 documento denominado "Descripción de activos y pasivos que se asignan a  
12 Chilectra Américas", todos los cuales fueron puestos a disposición de los  
13 señores accionistas en el sitio web de la Sociedad. En relación a la asignación  
14 de las cuentas de patrimonio de la Sociedad, el Secretario indicó que de  
15 conformidad con el balance auditado de división al treinta de septiembre de  
16 dos mil quince, las cuentas de patrimonio de la Sociedad son las siguientes:  
17 **Patrimonio de Chilectra S.A.** Capital emitido, trescientos sesenta y siete mil  
18 novecientos veintiocho millones seiscientos ochenta y un mil novecientos  
19 treinta y ocho pesos; Ganancias acumuladas, un billón trescientos treinta mil  
20 seiscientos ochenta y ocho millones veintitrés mil setecientos cuatro pesos;  
21 Primas de Emisión, quinientos sesenta y seis millones trescientos un mil  
22 ochocientos ochenta y dos pesos; Otras reservas, menos cuatrocientos  
23 ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y un millones quinientos veintiún mil  
24 trescientos cincuenta y un pesos; Participaciones No controladoras, cuatro  
25 millones trescientos dos mil cuatrocientos trece pesos, **Total Patrimonio, un**  
26 **billón doscientos dieciséis mil quinientos treinta y cinco millones**  
27 **setecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos.** Sobre el  
28 particular, el Secretario indicó que de conformidad con el Estado de Situación  
29 Financiera Consolidado o balance pro forma de la Sociedad al primero de  
30 octubre de dos mil quince que fue puesto a disposición de los accionistas de



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocreado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N° 123456784235  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

Notario Público Santiago

Testinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tfe.cl



1 la Sociedad, y no obstante el correspondiente ajuste por impuestos que  
2 surgirán con motivo de la materialización de la División, se propone que la  
3 distribución de las cuentas de patrimonio quede de la forma siguiente:  
4 **Patrimonio de Chilectra S.A. -Post División-** Capital emitido, doscientos  
5 treinta mil ciento treinta y siete millones novecientos ochenta mil doscientos  
6 setenta pesos; Ganancias acumuladas, ochocientos treinta y dos mil  
7 trescientos cuarenta millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos  
8 cincuenta y ocho pesos; Primas de Emisión, trescientos cincuenta y cuatro  
9 millones doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos; Otras  
10 reservas, menos trescientos un mil ochocientos noventa y ocho millones  
11 doscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta pesos; Participaciones No  
12 controladoras, cuatro millones trescientos dos mil cuatrocientos trece pesos;  
13 **Total Patrimonio, setecientos sesenta mil novecientos treinta y ocho**  
14 **millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos treinta y ocho**  
15 **pesos. Patrimonio de Chilectra Américas S.A.** Capital emitido, ciento treinta  
16 y siete mil setecientos noventa millones setecientos un mil seiscientos sesenta  
17 y ocho pesos; Ganancias acumuladas, cuatrocientos noventa y ocho mil  
18 trescientos cuarenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil  
19 cuatrocientos cuarenta y seis pesos; Primas de Emisión, doscientos doce  
20 millones ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos; Otras reservas,  
21 menos ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres millones doscientos  
22 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos; Participaciones No  
23 controladoras, cero pesos; **Total Patrimonio, cuatrocientos cincuenta y**  
24 **cinco mil quinientos noventa y siete millones trescientos quince mil**  
25 **ochocientos cuarenta y ocho pesos.** Sometida a la consideración de la  
26 Junta la proposición de disminución de capital y asignación de las cuentas  
27 patrimoniales de la Sociedad, éstas fueron aprobadas por aclamación en la  
28 forma y términos expuestos por el señor Secretario, con el voto favorable de  
29 la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto. **Cinco.**  
30 **Traspaso de todos los activos y pasivos de la Sociedad que se asignarán**



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.795 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456789295  
Verifique validez en  
<http://www.tojas.cl>

1 y delegarán a Chilectra Américas. El Presidente cedió la palabra al  
2 Secretario quien propuso aprobar que los activos de la Sociedad que se  
3 asignen a la nueva sociedad que nazca de la División, y los pasivos de la  
4 Sociedad que aquella deberá asumir sean los que se detallan en el  
5 documento denominado "Descripción de activos y pasivos que se asignan a  
6 Chilectra Américas", el que fue debidamente publicado para su adecuado  
7 examen por parte de los señores accionistas en la página web de la Sociedad  
8 [www.chilectra.cl](http://www.chilectra.cl). Sobre el particular, el Secretario expuso que de conformidad  
9 con dicho documento, a la nueva sociedad Chilectra Américas se le asignarán  
10 todas las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados a los  
11 negocios que la Sociedad tenga fuera de Chile, incluyendo, entre otros, las  
12 siguientes participaciones: i) doscientas quince millones trescientas setenta y  
13 dos mil setecientos treinta acciones de la sociedad Inversiones Distrilima  
14 S.A.C; ii) cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta y ocho millones  
15 ochocientos veinticuatro mil trescientas treinta y nueve acciones de la  
16 sociedad Ampla Energía e Servicios S.A. iii) nueve millones doscientas setenta  
17 y cinco mil doscientas noventa y un acciones de la sociedad Enel Brasil S.A.  
18 iv) doce millones trescientas cuarenta y nueve mil quinientas veintidós  
19 acciones de la sociedad Codensa S.A. ESP. v) ciento dieciséis millones  
20 quinientas treinta y dos mil setecientos ochenta y seis acciones de la sociedad  
21 Distrilec Inversora S.A. vi) cientos ochenta y siete millones trescientas treinta y  
22 tres mil novecientos noventa y seis acciones Clase B de la sociedad Empresa  
23 Distribuidora Sur S.A.; y vii) cincuenta y seis mil novecientos un acciones de  
24 la sociedad Chilectra Inversud S.A. El Secretario indicó que la asignación  
25 descrita precedentemente no genera efectos fiscales en Chile, dado que se  
26 realiza en el contexto de una reorganización empresarial según lo dispuesto  
27 en el artículo sesenta y cuatro del Código Tributario. Agregó que con este  
28 objeto, los activos y pasivos serán registrados al mismo valor tributario que  
29 tenían los activos y pasivos en la Sociedad, en forma previa a la División.  
30 Sometida a consideración de la Junta la proposición de asignación de activos



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.798 Autosacado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456784295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariaspereira@tie.cl

1 y delegación de pasivos en la forma detallada en el documento denominado  
2 "Descripción de activos y pasivos que se asignan a Chilectra Américas", ésta  
3 fue aprobada por aclamación en la forma y términos expuestos por el señor  
4 Secretario, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes  
5 con derecho a voto. **Seis. Modificación de Estatutos.** El Presidente cedió  
6 nuevamente la palabra al Secretario quien indicó que corresponde someter a  
7 consideración de la Junta aquellas modificaciones de los estatutos de la  
8 Sociedad que sean necesarias para dar cuenta de la División. Sobre el  
9 particular, el Secretario expuso que las únicas modificaciones que se propone  
10 efectuar a los actuales estatutos de la Sociedad, dicen relación con aquellas  
11 que sean necesarias a fin de dar cuenta de la disminución de capital  
12 aprobada en la presente Junta, así como dejar constancia en los estatutos de  
13 la Sociedad acerca de la sujeción de ésta a la Resolución número seiscientos  
14 sesenta y siete de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha treinta de  
15 octubre de dos mil dos. El Secretario indicó que de aprobarse esta propuesta,  
16 se propone sustituir el Artículo Cuarto y Artículo Primero Transitorio; así como  
17 incorporar un nuevo Artículo Segundo Transitorio de los estatutos de la  
18 Sociedad por los siguientes: "**Artículo Cuarto.** El capital suscrito y pagado de  
19 la sociedad es la cantidad de doscientos treinta mil ciento treinta y siete  
20 millones novecientos ochenta mil doscientos setenta pesos dividido en mil  
21 ciento cincuenta millones setecientas cuarenta y dos mil ciento sesenta y un  
22 acciones de una misma serie y sin valor nominal." "**Artículo Primero**  
23 **Transitorio.** El capital de la Sociedad de doscientos treinta mil ciento treinta y  
24 siete millones novecientos ochenta mil doscientos setenta pesos, dividido en  
25 mil ciento cincuenta millones setecientas cuarenta y dos mil ciento sesenta y  
26 un acciones de una misma serie y sin valor nominal, se ha suscrito y pagado  
27 con anterioridad a esta fecha. El capital antes indicado incluye la disminución  
28 de capital acordada en junta extraordinaria de accionistas de fecha dieciocho  
29 de diciembre de dos mil quince, por la cantidad de ciento treinta y siete mil  
30 setecientos noventa millones setecientos un mil seiscientos sesenta y ocho



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

1 pesos, como parte del acuerdo de división de Chilectra S.A. en dos  
2 sociedades anónimas abiertas, subsistiendo Chilectra S.A. como continuadora  
3 legal con su misma personalidad jurídica, en los términos que constan en el  
4 acta de la señalada junta extraordinaria de accionistas." **"Artículo Segundo**  
5 **Transitorio.** La sociedad continuará sujeta a la Resolución número  
6 seiscientos sesenta y siete de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha  
7 treinta de octubre de dos mil dos; en el entendido que las restricciones que  
8 impone no se aplicarán a la sociedad respecto de Chilectra Américas S.A." El  
9 Secretario dejó constancia que todas las modificaciones antes indicadas se  
10 encuentran contenidas en el texto de los estatutos refundidos de la Sociedad  
11 que se entregó a cada accionista al iniciarse la Junta. A continuación, el señor  
12 Presidente tomó la palabra y solicitó a la Junta pronunciarse sobre la  
13 aprobación de las modificaciones a los estatutos de la Sociedad en los  
14 términos expuestos precedentemente, lo que fue aprobado mediante  
15 aclamación y por unanimidad de los accionistas presentes en la Junta. **Siete.**  
16 **Elección del directorio provisorio de Chilectra Américas.** El señor  
17 Presidente cedió la palabra al Secretario, quien indicó que correspondía a los  
18 señores accionistas elegir el directorio provisorio de Chilectra Américas, el  
19 que estará compuesto de cinco miembros y durará en sus funciones hasta la  
20 celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la misma, instancia  
21 en la que se procederá a elegir el directorio definitivo de Chilectra Américas.  
22 El Secretario hizo presente que había llegado a la mesa una moción para que  
23 los directores de Chilectra Américas sean remunerados por el ejercicio de sus  
24 funciones según se tratará más adelante. Continuó el Secretario indicando  
25 que conforme a lo dispuesto en el artículo setenta y tres del Reglamento, la  
26 Sociedad puso a disposición de los señores accionistas con anterioridad al  
27 inicio de esta Junta, en el sitio de web de la Sociedad [www.chilectra.cl](http://www.chilectra.cl), una  
28 lista con los nombres de las personas que han sido postuladas como  
29 miembros del directorio provisorio de Chilectra Américas y que han  
30 expresamente aceptado su nominación y declarado que no tienen



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799. Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>



Cu

1 inhabilidades para desempeñar dicho cargo o función. Asimismo, recordó a  
2 los señores accionistas su derecho a proponer durante la Junta a algún otro  
3 candidato, para lo que será necesario presentar un documento en que el  
4 candidato aparezca aceptando su nominación y declarando no tener  
5 inhabilidades para desempeñar el cargo. Luego, el Secretario preguntó a los  
6 señores accionistas presentes o representados si alguno de ellos quisiera  
7 agregar algún nuevo nombre a la referida lista. No habiendo propuestas de  
8 nuevos candidatos a miembros del directorio provisorio de Chilectra Américas,  
9 el Secretario señaló que los señores Livio Gallo, Vincenzo Ranieri, Iris  
10 Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa y Gianluca  
11 Caccialupi son los únicos candidatos para ser elegidos como directores de  
12 Chilectra Américas. Atendido lo anterior, el Secretario expuso que los señores  
13 accionistas deberán manifestar su preferencia de conformidad con lo  
14 dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas,  
15 por algunas de las personas antes señaladas como directores provisorios de  
16 Chilectra Américas, los que asumirán sus cargos el día en que surta efecto la  
17 División de la Sociedad, y durarán en sus funciones hasta la celebración de la  
18 primera junta ordinaria de accionistas de Chilectra Américas, instancia en la  
19 que se procederá a elegir el directorio definitivo de dicha sociedad. Indicó que  
20 los nombres de los integrantes que compongan el directorio provisorio serán  
21 incorporados en un artículo transitorio de los estatutos de Chilectra Américas.  
22 A continuación, el Secretario señaló que las instrucciones para la votación de  
23 la elección del directorio provisorio, son las siguientes: a) Conforme a lo  
24 dispuesto en el artículo sesenta y dos, inciso quinto, de la Ley sobre  
25 Sociedades Anónimas, siempre que la ley ordene a un accionista emitir su  
26 voto de viva voz, se entenderá cumplida esta obligación cuando la emisión del  
27 mismo se haga por uno de los sistemas de votación simultánea o secreta y  
28 con publicidad. Dicha obligación se cumple a cabalidad al haber manifestado  
29 su voto por papeleta, según se explica a continuación. b) En las pantallas de  
30 la sala aparecen los nombres de todos los postulantes a directores de esta



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacreditada de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794295 Verifique valides en <http://www.fojas.cl>

1 Compañía. c) Para votar en esta elección, se debe anotar en la papeleta  
2 repartida a los accionistas al iniciarse la Junta, el nombre o nombres de  
3 cualquiera de los candidatos que aparecen identificados en pantalla,  
4 indicando al lado del respectivo nombre, la cantidad de votos -acciones- que  
5 se asigna a cada uno de ellos. Se deja constancia que si la asignación de  
6 votos a dos o más candidatos, excede de la cantidad total de votos que le  
7 corresponde al accionista, éste deberá rectificar su votación. d) Si no se anota  
8 en la papeleta el nombre de ningún candidato, el voto se considerará en  
9 blanco. e) Si se anota en la papeleta el nombre o nombres de personas  
10 distintas de aquellas que figuran en la pantalla, el voto se considerará nulo. f)  
11 El voto debe firmarse por el accionista o el representante de éste. g) Se  
12 recuerda a los accionistas que cada acción equivale a un voto, y que, tal como  
13 ya se señalara, podrán acumular sus votos a favor de un solo candidato o  
14 distribuirlos en la forma que estimen conveniente. h) Una vez que se ha  
15 llenado el voto, debe depositarse en la urna prevista para tal objeto. i) Una vez  
16 finalizado el proceso de votación, se procederá a realizar el escrutinio en  
17 forma manual y a viva voz, anotándose los resultados en las pantallas  
18 ubicadas en el escenario, de modo que los accionistas puedan visualizar con  
19 toda claridad dichos resultados. j) Se recuerda, conforme a lo dispuesto en la  
20 letra e) del número tres de la Circular número mil novecientos cincuenta y  
21 seis, de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, de la SVS, que  
22 tratándose de la votación del controlador, de los miembros de éste o de la de  
23 sus personas relacionadas, en su caso, se deberá señalar - en el voto que  
24 emitan - su calidad de tales. No habiendo más consultas por parte de los  
25 señores accionistas, se procedió a la votación para elegir al directorio  
26 provisorio de Chilectra Américas, resultando electos los señores Livio Gallo,  
27 Vincenzo Ranieri, Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz  
28 Correa y Gianluca Caccialupi, los que asumirán sus cargos el día en que surta  
29 efecto la División de la Sociedad, y durarán en sus funciones hasta la  
30 celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de Chilectra Américas,



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 12345678905  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>



1 instancia en la que se procederá a elegir el directorio definitivo de Chilectra  
2 Américas. Se deja constancia que la votación que cada candidato a director  
3 recibió fue la que se señala a continuación, identificando la votación que  
4 recibieron de parte del controlador de la Sociedad: Uno) Livio Gallo, con un  
5 total de doscientos veintiocho millones cincuenta y cinco mil quinientos once  
6 votos, con doscientos veintiocho millones cincuenta y cinco mil quinientos  
7 once votos del controlador. Dos) Vincenzo Ranieri, con un total de doscientos  
8 veintiocho millones cincuenta y cinco mil quinientos once votos, con  
9 doscientos veintiocho millones cincuenta y cinco mil quinientos once votos del  
10 controlador. Tres) Iris Boeninger von Kretschmann, con un total de doscientos  
11 veintiocho millones setenta y un mil cuatrocientos setenta y seis votos, con  
12 doscientos veintiocho millones cincuenta y cinco mil quinientos once votos del  
13 controlador. Cuatro) Hernán Felipe Errázuriz Correa, con un total de  
14 doscientos veintiocho millones cincuenta y siete mil setecientos veintinueve  
15 votos, con doscientos veintiocho millones cincuenta y cinco mil quinientos  
16 once votos del controlador. Cinco) Gianluca Caccialupi, con un total de  
17 doscientos veintiocho millones cincuenta y cinco mil quinientos once votos,  
18 con doscientos veintiocho millones cincuenta y cinco mil quinientos once votos  
19 del controlador. Se deja constancia en el acta que del total de las acciones  
20 que se votaron en la elección de directores, ciento ochenta mil ochocientas  
21 sesenta y dos acciones se votaron en blanco. **Ocho. Designación de la**  
22 **empresa de auditoria externa, otorgamiento de poderes y periódico en**  
23 **que han de efectuarse las publicaciones legales de Chilectra Américas,**  
24 **esto es, de la nueva sociedad que nazca de la División.** A continuación, el  
25 Presidente tomó la palabra y expuso que correspondía someter a  
26 consideración de esta Junta la designación de la empresa de auditoria  
27 externa de Chilectra Américas, otorgamiento de poderes y periódico en que  
28 han de efectuarse las publicaciones legales de Chilectra Américas, esto es,  
29 de la nueva sociedad que nazca de la División. Para tales efectos, cedió la  
30 palabra al Secretario quien propuso a la misma empresa de auditoria externa



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autoacordado  
de la Excm. Corta  
Suprema de Chile-  
Cert N° 123456789295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

1 que tiene actualmente la Sociedad, esto es, RSM Chile Auditores Ltda.  
2 Asimismo, el Secretario propuso otorgar poder especial a los señores Sandra  
3 Cataldo Díaz, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos  
4 sesenta y nueve mil trescientos veintiséis guión nueve, Guisela García López,  
5 cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y siete  
6 mil seiscientos dos guión ocho, Christian Marcotti Hermann, cédula nacional  
7 de identidad número once millones doscientos veintiséis mil tres guión K, y  
8 Barbara Gaete Argomedo, cédula nacional de identidad número dieciséis  
9 millones sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco guión dos, a fin de  
10 que cualquiera de ellos, actuando de manera individual y a nombre y en  
11 representación de la sociedad "Chilectra Américas S.A.", proceda a efectuar  
12 todos los trámites y gestiones necesarias para el debido funcionamiento de  
13 dicha sociedad, y el registro de sus bienes, en especial, la obtención del Rol  
14 Único Tributario, declaración de iniciación de actividades, inscripción en los  
15 roles y registros que correspondan, solicitar el timbraje y las autorizaciones  
16 que correspondan en relación a libros de contabilidad y demás  
17 documentación pertinente, quienes podrán delegar libremente este poder en  
18 una o más personas y conferir mandatos especiales. Finalmente, propuso que  
19 se designe al diario El Mercurio como el periódico en que han de efectuarse la  
20 publicación de los avisos y citaciones que deba efectuar Chilectra Américas.  
21 Indicó que de todos estos acuerdos se dejará constancia en los estatutos  
22 sociales de Chilectra Américas que deba aprobar esta Junta. Los señores  
23 accionistas aprobaron mediante aclamación y por la unanimidad de las  
24 acciones presentes con derecho a voto, la designación de la empresa de  
25 auditoria externa, el otorgamiento de poderes y designación de apoderados, y  
26 el periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Chilectra  
27 Américas en los términos expuestos por el Secretario. **Nueve. Estatutos de**  
28 **la nueva sociedad.** El Presidente cedió la palabra al señor Secretario quien  
29 señaló que, atendida la División aprobada por la presente Junta, correspondía  
30 a la misma aprobar el texto de los estatutos sociales de la sociedad que



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799. Autocredenciado  
de la Ecma Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456784295  
Verifique validez en  
<http://www.feljes.cl>



1 nazca con motivo de la División, esto es, Chilectra Américas, los cuales serán  
2 similares a los actuales estatutos de la Sociedad, con la sola excepción del  
3 nombre, objeto, capital, número de directores, así como las demás  
4 modificaciones que sean necesarias para efectos de adecuar los estatutos de  
5 Chilectra Américas a la legislación vigente. El Secretario indicó que al iniciarse  
6 la Junta se había entregado una copia de los estatutos propuestos de  
7 Chilectra Américas, por lo que se proponía omitir la lectura completa del texto  
8 de los estatutos de dicha sociedad, sin perjuicio que éstos serían insertados  
9 en el acta que se levante de la Junta. Al no haber oposición, la Junta,  
10 mediante aclamación y por la unanimidad de las acciones presentes con  
11 derecho a voto acordó aprobar la proposición del señor Secretario. Sin  
12 perjuicio de lo anterior, el Secretario expuso a la Junta acerca de las  
13 siguientes menciones esenciales de los estatutos de Chilectra Américas: /a/  
14 Nombre: El nombre de la nueva sociedad que nazca con motivo de la División  
15 será "Chilectra Américas S.A.". b) Objeto. Chilectra Américas tendrá por  
16 objeto la realización de toda clase de inversiones en el extranjero, incluyendo  
17 la formación y la participación en otras personas jurídicas y sociedades que  
18 tengan por objeto la prestación de cualesquiera servicios de distribución y  
19 venta de energía eléctrica, hidráulica, térmica, calórica o de cualquier  
20 naturaleza, así como la distribución, transporte y venta de combustibles de  
21 cualquier clase. Tendrá también por objeto constituir, modificar, disolver,  
22 liquidar o invertir en sociedades en el extranjero, cuyo giro esté relacionado  
23 con la energía o los combustibles, en cualquiera de sus formas o naturaleza,  
24 o con el suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal  
25 la energía o el combustible. Para tal efecto, Chilectra Américas podrá invertir  
26 en el extranjero en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito y  
27 valores mobiliarios negociables. Lo anterior es sin perjuicio de las inversiones  
28 que con el propósito de maximizar el rendimiento de sus excedentes de caja,  
29 que Chilectra Américas efectúe en Chile o en el extranjero en los referidos  
30 instrumentos, títulos y valores. Chilectra Américas podrá también, en Chile o



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacreditado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456789255  
Verifique válidas en  
<http://www.fejes.cl>

1 en el extranjero, prestar servicios en materias relacionadas con los referidos  
2 objetos. /c/ Domicilio: Su domicilio estará en la ciudad y comuna de Santiago,  
3 pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos del país o en el  
4 extranjero. /d/ Duración: La duración de Chilectra Américas será indefinida. /e/  
5 Capital: El capital social será la suma de ciento treinta y siete mil setecientos  
6 noventa millones setecientos un mil seiscientos sesenta y ocho pesos,  
7 dividido en mil ciento cincuenta millones setecientas cuarenta y dos mil ciento  
8 sesenta y un acciones de una misma serie y sin valor nominal, que se  
9 suscribirán y pagarán con cargo a la parte del patrimonio de Chilectra S.A.  
10 que sea asignado a Chilectra Américas con motivo de la División de Chilectra  
11 S.A., acordada en esta Junta, por lo cual la totalidad de las acciones emitidas  
12 se encontrarán íntegramente suscritas y pagadas. f) Administración: Chilectra  
13 Américas será administrada por un directorio compuesto de cinco miembros  
14 elegidos por Junta de Accionistas. El directorio durará un periodo de tres  
15 años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus  
16 miembros ser reelegidos en forma indefinida. El señor Secretario señaló que  
17 en relación a la remuneración de los directores de Chilectra Américas, un  
18 accionista hizo llegar a la mesa una proposición alternativa a la contemplada  
19 originalmente, proponiendo que los directores sean remunerados por el  
20 ejercicio de sus funciones, atendida la responsabilidad que asumen éstos, la  
21 dedicación que requerirán los directores en el ejercicio de sus funciones,  
22 incluyendo la finalización del proceso de Reorganización, señalando además  
23 que esta es la práctica de mercado. El Secretario dejó constancia que esta  
24 propuesta había sido incorporada en el texto de los estatutos de Chilectra  
25 Américas distribuidos a todos los accionistas al iniciarse la Junta, para lo cual  
26 se modificó el artículo Noveno del proyecto original de estatutos de Chilectra  
27 Américas que habían sido publicados en la página web de la Sociedad. El  
28 Secretario continuó con su exposición indicando que, adicionalmente, se  
29 introdujo un cambio al Artículo Cuarto y Primero Transitorio del proyecto  
30 original del estatutos de Chilectra Américas publicados en la página web de la



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.789. Autocreado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.foja.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Tedinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



W

1 Sociedad, a fin de establecer que el capital de dicha sociedad estará dividido  
2 en mil ciento cincuenta millones setecientas cuarenta y dos mil ciento sesenta  
3 y un acciones, cantidad que corresponde al mismo número de acciones en  
4 que se divide actualmente el capital de la Sociedad. Expuso que en virtud de  
5 lo anterior, y en caso de aprobarse los nuevos estatutos de Chilectra  
6 Américas, tales artículos quedarán como sigue: "**Artículo Cuarto.** *El capital*  
7 *suscrito y pagado de la sociedad es la cantidad de ciento treinta y siete mil*  
8 *setecientos noventa millones setecientos un mil seiscientos sesenta y ocho*  
9 *pesos dividido en mil ciento cincuenta millones setecientas cuarenta y dos mil*  
10 *ciento sesenta y un acciones de una misma serie y sin valor nominal.*"  
11 "**Artículo Noveno.** *Los directores serán remunerados por sus funciones.*"  
12 "**Artículo Primero Transitorio.** *El capital social es la suma de ciento treinta y*  
13 *siete mil setecientos noventa millones setecientos un mil seiscientos sesenta y*  
14 *ocho pesos, dividido en mil ciento cincuenta millones setecientas cuarenta y*  
15 *dos mil ciento sesenta y un acciones de una misma serie y sin valor nominal,*  
16 *que se suscriben y pagan con cargo a la parte del patrimonio de Chilectra*  
17 *S.A. que fue asignado a la sociedad con motivo de la división de Chilectra*  
18 *S.A., acordada en junta extraordinaria de accionistas de dicha sociedad*  
19 *celebrada con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, por lo cual la*  
20 *totalidad de las acciones emitidas se encuentran íntegramente suscritas y*  
21 *pagadas.*" El Secretario finalizó su exposición señalando que los estatutos de  
22 Chilectra Américas que se propone aprobar incluye al directorio provisorio, a  
23 los auditores externos y al periódico en que se efectuarán las publicaciones,  
24 los que han sido conocidos y aprobados por los accionistas en esta Junta. A  
25 continuación, el Presidente tomó la palabra y solicitó a la Junta pronunciarse  
26 sobre la aprobación de los nuevos estatutos de Chilectra Américas en los  
27 términos antes indicados y que se encuentran contenidos en la propuesta que  
28 se les ha entregado a los señores accionistas al iniciarse la Junta. Los  
29 accionistas presentes acordaron, mediante aclamación y por unanimidad,  
30 aprobar los siguientes nuevos estatutos de Chilectra Américas, en adelante



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Acreditado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

1 los "Estatutos": **"ESTATUTOS CHILECTRA AMERICAS S.A. TITULO**  
2 **PRIMERO. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero:** Se  
3 *establece una sociedad anónima sujeta a las reglas de las sociedades*  
4 *anónimas abiertas, que se denominará "Chilectra Américas S.A.", y se registrá*  
5 *por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y*  
6 *reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades. Su domicilio estará*  
7 *en la ciudad y comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias y*  
8 *sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Artículo Segundo. La*  
9 *duración de la sociedad será indefinida. Artículo Tercero. La sociedad tendrá*  
10 *por objeto la realización de toda clase de inversiones en el extranjero,*  
11 *incluyendo la formación y la participación en otras personas jurídicas y*  
12 *sociedades que tengan por objeto la prestación de cualesquiera servicios de*  
13 *distribución y venta de energía eléctrica, hidráulica, térmica, calórica o de*  
14 *cualquier naturaleza, así como la distribución, transporte y venta de*  
15 *combustibles de cualquier clase. La sociedad tendrá también por objeto*  
16 *constituir, modificar, disolver, liquidar o invertir en sociedades en el extranjero,*  
17 *cuyo giro esté relacionado con la energía o los combustibles, en cualquiera de*  
18 *sus formas o naturaleza, o con el suministro de servicios públicos o que*  
19 *tengan como insumo principal la energía o el combustible. Para tal efecto, la*  
20 *sociedad podrá invertir en el extranjero en toda clase de instrumentos*  
21 *financieros, títulos de crédito y valores mobiliarios negociables. Lo anterior es*  
22 *sin perjuicio de las inversiones que con el propósito de maximizar el*  
23 *rendimiento de sus excedentes de caja, que la sociedad efectúe en Chile o en*  
24 *el extranjero en los referidos instrumentos, títulos y valores. La sociedad*  
25 *podrá también, en Chile o en el extranjero, prestar servicios en materias*  
26 *relacionadas con los referidos objetos. TITULO SEGUNDO. Capital y*  
27 **Acciones. Artículo Cuarto.** *El capital suscrito y pagado de la sociedad es la*  
28 *cantidad de ciento treinta y siete mil setecientos noventa millones setecientos*  
29 *un mil seiscientos sesenta y ocho pesos dividido en mil ciento cincuenta*  
30 *millones setecientas cuarenta y dos mil ciento sesenta y un acciones de una*



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile-  
Cert N° 1234567843295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>



1 misma serie y sin valor nominal. **Artículo Quinto.** El capital y el valor de las  
2 acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez que la Junta  
3 Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio correspondiente. El  
4 balance deberá expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultante  
5 de la distribución de la revalorización del capital propio. Para los efectos de lo  
6 anterior, el Directorio, al someter el balance del ejercicio a la consideración de  
7 la Junta de Accionistas, deberá previamente distribuir en forma proporcional la  
8 revalorización del capital propio entre las cuentas del capital pagado, las  
9 utilidades retenidas y otras cuentas representativas del patrimonio. **Artículo**  
10 **Sexto.** Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas, serán  
11 reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de  
12 Fomento. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado  
13 gozarán de iguales derechos que las que les corresponda en los beneficios  
14 sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en  
15 proporción a la parte pagada. Cuando un accionista no pague oportunamente  
16 el todo o parte de las acciones por él suscritas, podrá la sociedad para  
17 obtener ese pago emplear cualquiera de los medios establecidos en el artículo  
18 diecisiete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **Artículo Séptimo.**  
19 Las acciones serán nominativas y en su forma, suscripción, emisión, entrega,  
20 reemplazo, canje, transferencia, transmisión o inutilización se aplicarán las  
21 reglas de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento. A la  
22 sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de acciones y  
23 está obligada a inscribir sin más trámite los traspasos que se le presenten,  
24 siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que establece el  
25 Reglamento de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **TITULO**  
26 **TERCERO. De la Administración. Artículo Octavo.** La sociedad será  
27 administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la  
28 Junta de Accionistas. El Directorio durará un periodo de tres años, al término  
29 del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos  
30 en forma indefinida. Los directores podrán ser o no accionistas de la

u



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 18.798 Autoconferido de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794295 Verifique validez en <http://www.tsjp.cl>

1 *sociedad. Artículo Noveno. Los directores serán remunerados por sus*  
2 *funciones. Artículo Décimo. Las reuniones de Directorio se constituirán por la*  
3 *mayoría absoluta del número de Directores de la sociedad y sus acuerdos se*  
4 *adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a*  
5 *voto. En caso de empate decidirá el voto del que preside la reunión. El*  
6 *Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes en las*  
7 *fechas, horas y lugares que fije el propio Directorio y no requerirán de citación*  
8 *especial, y celebrará sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente*  
9 *el Presidente, por sí o por indicación de uno o más directores, previa*  
10 *calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que*  
11 *esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual*  
12 *deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. El*  
13 *Directorio, en la primera reunión que celebre después de su designación por*  
14 *la Junta de Accionistas, deberá nombrar de entre sus miembros, a un*  
15 *Presidente y a un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de*  
16 *ausencia. Las deliberaciones y decisiones del Directorio constarán en el libro*  
17 *de actas pertinente, las cuales deberán ser firmadas por los Directores que*  
18 *asistan a cada reunión. El Director que quiera salvar su responsabilidad por*  
19 *algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su*  
20 *oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de*  
21 *Accionistas por el que preside. El Director que estimare que un acta adolece*  
22 *de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de estampar, antes de firmarla,*  
23 *las salvedades correspondientes. Artículo Décimo Primero: El Directorio*  
24 *tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en todo lo que*  
25 *respecta al cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar*  
26 *ante terceros. El Directorio se encontrará investido de todas las facultades de*  
27 *administración y de disposición que la ley o los estatutos no establezcan como*  
28 *privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder*  
29 *especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los*  
30 *cuales las leyes exijan esa circunstancia. Lo anterior no obsta a la*



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.750 Autocreadado  
de la Escoma Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456784295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 representación que compete al Gerente de la sociedad, conforme a lo  
2 dispuesto en la ley y los estatutos. El Directorio podrá delegar parte de sus  
3 facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un  
4 director o en una comisión de directores y para objetos especialmente  
5 determinados en otras personas. **Artículo Décimo Segundo:** La sociedad  
6 tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio, el que le  
7 fijará sus atribuciones y deberes y tendrá bajo su responsabilidad la dirección  
8 inmediata de los asuntos de la sociedad. Al Gerente General corresponderá la  
9 representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las  
10 facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
11 Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio,  
12 respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para  
13 la sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el  
14 acta. Tendrá además las obligaciones y atribuciones que le señalen las  
15 disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades Anónimas.  
16 En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, el  
17 Directorio podrá nombrarle un reemplazante. El cargo de Gerente es  
18 incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la  
19 sociedad. **TITULO IV De las Juntas. Artículo Décimo Tercero:** Los  
20 accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias que se  
21 verificarán en el domicilio social. **Artículo Décimo Cuarto:** Los accionistas se  
22 reunirán en juntas ordinarias que se celebrarán una vez al año, en la época  
23 fija que determinen los estatutos, para decidir respecto de las materias  
24 propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva  
25 citación. Son materia de la Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de  
26 la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores  
27 externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados  
28 y demostraciones financieras presentadas por los administradores o  
29 liquidadores de la sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada  
30 ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o

cu



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocorrelado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

acta junta extraordinaria 15 de diciembre

C

1 *revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los*  
2 *fiscalizadores de la administración; y Cuatro) En general, cualquier materia de*  
3 *interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. El directorio*  
4 *deberá convocar a Junta Ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimestre*  
5 *siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer de todos los asuntos de*  
6 *su competencia. Asimismo, el directorio deberá convocar a Junta Ordinaria,*  
7 *según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo*  
8 *menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto,*  
9 *expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; y, según sea el*  
10 *caso, cuando así lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad*  
11 *para convocarlas directamente. Las Juntas Ordinarias convocadas en virtud*  
12 *de la solicitud de accionistas o de la Superintendencia, deberán celebrarse*  
13 *dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.*  
14 **Artículo Décimo Quinto:** *Los accionistas se reunirán en juntas*  
15 *extraordinarias que podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo*  
16 *exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquiera materia*  
17 *que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de*  
18 *accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación*  
19 *correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre*  
20 *materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se*  
21 *sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de*  
22 *juntas. Son materia de la Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la*  
23 *sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la sociedad y la*  
24 *reforma de sus estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures*  
25 *convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación del activo de la sociedad en*  
26 *los términos que señala el número Nueve) del artículo sesenta y siete de la*  
27 *Ley número dieciocho mil cuarenta y seis; Cinco) El otorgamiento de*  
28 *garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros,*  
29 *excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de*  
30 *directorio será suficiente; y Seis) Las demás materias que por ley o por los*



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.729 Autocreado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N° 123456784295  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas  
2 de accionistas. Las materias referidas en los números Uno), Dos), Tres) y  
3 Cuatro) sólo podrán acordarse en junta celebrada ante notario, quien deberá  
4 certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.  
5 El directorio deberá convocar a Junta Extraordinaria siempre que, a su juicio,  
6 los intereses de la sociedad lo justifiquen. Asimismo, el directorio deberá  
7 convocar a Junta Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten  
8 accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones  
9 emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en  
10 la junta; y, según sea el caso, cuando así lo requiera la Superintendencia, sin  
11 perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Las Juntas  
12 Extraordinarias convocadas en virtud de la solicitud de accionistas o de la  
13 Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a  
14 contar de la fecha de la respectiva solicitud. **Artículo Décimo Sexto.** La  
15 citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado  
16 que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos, en el periódico  
17 del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o a falta de  
18 acuerdo o en caso de suspensión o desaparición del periódico designado, en  
19 el Diario Oficial en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento.  
20 Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una  
21 anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la  
22 que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella.  
23 Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad  
24 de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren  
25 cumplido las formalidades requeridas para su citación. **Artículo Décimo**  
26 **Séptimo.** Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la  
27 mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda  
28 citación, con las que se encuentren presentes o representadas y los acuerdos  
29 se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones  
30 presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de

CA



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.759 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile Cert N° 123456794295 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>

1 *acuerdos que impliquen reforma de los estatutos sociales, en que se requerirá*  
2 *mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y las dos*  
3 *terceras partes de dichas acciones si los acuerdos consisten en la*  
4 *transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otras*  
5 *sociedades; la modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo*  
6 *hubiere; la disolución anticipada de la sociedad; el cambio de domicilio social;*  
7 *la disminución del capital social; la aprobación de aportes y estimación de*  
8 *bienes no consistentes en dinero; la modificación de las facultades reservadas*  
9 *a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio;*  
10 *la disminución del número de miembros de su Directorio; la enajenación de un*  
11 *cincuenta por ciento o más del activo de la sociedad, sea que incluya o no su*  
12 *pasivo, como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de*  
13 *negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere*  
14 *el porcentaje antedicho; la enajenación de cincuenta por ciento o más del*  
15 *activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento*  
16 *del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que*  
17 *implique que la matriz pierda el carácter de controlador; la forma de distribuir*  
18 *los beneficios sociales; el otorgamiento de garantías reales o personales para*  
19 *caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del*  
20 *activo, excepto respecto de filiales; la adquisición de acciones de su propia*  
21 *emisión en las condiciones señaladas por los artículos veintisiete A y*  
22 *veintisiete B de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis; las demás que señalen*  
23 *los estatutos; el saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de*  
24 *que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus*  
25 *estatutos sociales que comprenda una o más de las materias antes*  
26 *señaladas; aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes*  
27 *relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos cuarenta y*  
28 *cuatro y ciento cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y*  
29 *seis, y las demás materias que correspondan de conformidad a la ley. Las*  
30 *reformas de estatutos que tengan por objeto la creación, modificación o*



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fcpa.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Tealinas N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 supresión de preferencias deberán ser aprobadas con el voto conforme de las  
2 dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas. **TITULO**  
3 **QUINTO. Balance y Utilidades. Artículo Décimo Octavo.** Al treinta y uno  
4 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las  
5 operaciones de la sociedad. El Directorio presentará a la consideración de la  
6 Junta Ordinaria de Accionistas una memoria acerca de la situación de la  
7 sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado  
8 de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los  
9 inspectores de cuentas o auditores externos. **Artículo Décimo Noveno.** Salvo  
10 acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, acordado por la  
11 unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirán anualmente, como  
12 dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos  
13 el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso,  
14 el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que  
15 concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisionales durante el  
16 ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere  
17 pérdidas acumuladas. La parte de las utilidades que no sea destinada por la  
18 Junta a dividendos, podrá en cualquier tiempo, ser capitalizada, previa  
19 reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o por el  
20 aumento del valor nominal de las acciones, o ser destinadas al pago de  
21 dividendos eventuales en ejercicio futuros. **TITULO SEXTO. De la**  
22 **Fiscalización de la Administración. Artículo Vigésimo.** La Junta Ordinaria  
23 de Accionistas nombrará anualmente auditores externos independientes, a fin  
24 de que examinen la contabilidad, inventario y balance de la sociedad, vigilen  
25 las operaciones sociales e informen por escrito a la próxima Junta sobre el  
26 cumplimiento de su mandato. **TITULO SEPTIMO. Disolución y Liquidación.**  
27 **Artículo Vigésimo Primero.** Disuelta la sociedad la liquidación será  
28 practicada por una comisión liquidadora formada por tres miembros  
29 designados por los accionistas en Junta Ordinaria o Extraordinaria según  
30 corresponda, la cual deberá fijar su remuneración. Esta comisión designará un

5



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 15.728 Autoacreditado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456794285 Verifique validez en <http://www.fcpa.cl>

esta junta extraordinaria 18 de diciembre

2

1 *Presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y*  
2 *extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en*  
3 *todo cuanto no se opongan a dicha liquidación y se entenderá subsistente la*  
4 *sociedad anónima como persona jurídica para los efectos de su liquidación.*

5 **TITULO OCTAVO. Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo Segundo.**

6 *Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales,*  
7 *o entre estos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o*  
8 *liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador en cuanto al*  
9 *procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, nombrado de común acuerdo*  
10 *por las partes. De no existir tal consenso, el árbitro será designado por la*  
11 *Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas, en cuyo caso el*  
12 *nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se desempeñen o hayan*  
13 *desempeñado como profesores de las cátedras de Derecho Comercial o*  
14 *Económico en las Universidades de Chile o Católica de Chile con sede en*  
15 *Santiago. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto, el*  
16 *demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y*  
17 *someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. DISPOSICIONES*

18 **TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio.** *El capital social es la suma*  
19 *de ciento treinta y siete mil setecientos noventa millones setecientos un mil*  
20 *seiscientos sesenta y ocho pesos, dividido en mil ciento cincuenta millones*  
21 *setecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y un acciones de una misma*  
22 *serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan con cargo a la parte del*  
23 *patrimonio de Chilectra S.A. que fue asignado a la sociedad con motivo de la*  
24 *división de Chilectra S.A., acordada en junta extraordinaria de accionistas de*  
25 *dicha sociedad celebrada con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince,*  
26 *por lo cual la totalidad de las acciones emitidas se encuentran íntegramente*  
27 *suscritas y pagadas. Artículo Segundo Transitorio. Quedan designados*  
28 *como miembros del directorio provisorio de la Sociedad los señores Livio*  
29 *Gallo, Vincenzo Ranieri, Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe*  
30 *Errázuriz Correa y Gianluca Caccialupi. Estos directores durarán en sus*



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.798 Autoautoridad  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile-  
Cert N° 123456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Taalim N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tle.cl



1 *cargos hasta la celebración de la primera junta de accionistas de la Sociedad,*  
2 *en la cual se deberá elegir al directorio definitivo. Este directorio provisorio*  
3 *entrará en funciones desde que surta efectos la división de Chilectra S.A. y el*  
4 *nacimiento de "Chilectra Américas S.A.", y tendrá las mismas facultades que*  
5 *el directorio definitivo. **Artículo Tercero Transitorio.** Se designa a la firma de*  
6 *auditores RSM Chile Auditores Ltda. para el examen de la contabilidad,*  
7 *inventario, balance y demás estados financieros que correspondan al primer*  
8 *ejercicio comercial de la Sociedad, el que comprenderá el período que corre*  
9 *desde la fecha en que surta efectos la división de Chilectra S.A. y el*  
10 *nacimiento de "Chilectra Américas S.A.", y hasta la celebración de la primera*  
11 *junta de accionistas de la Sociedad. **Artículo Cuarto Transitorio.** Se otorga*  
12 *poder especial a los señores Sandra Cataldo Díaz, cédula nacional de*  
13 *identidad número trece millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos*  
14 *veintiséis guión nueve, Guisela García López, cédula nacional de identidad*  
15 *número trece millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos dos guión*  
16 *ocho, Christian Marcotti Hermann, cédula nacional de identidad número once*  
17 *millones doscientos veintiséis mil tres guión K, y Barbara Gaete Argomedo,*  
18 *cédula nacional de identidad número dieciséis millones sesenta y nueve mil*  
19 *trescientos cuarenta y cinco guión dos, a fin de que cualquiera de ellos,*  
20 *actuando de manera individual y a nombre y en representación de la sociedad*  
21 *"Chilectra Américas S.A.", una vez que surta efectos la división de Chilectra*  
22 *S.A. y el nacimiento de "Chilectra Américas S.A.", proceda a efectuar todos*  
23 *los trámites y gestiones necesarias para el debido funcionamiento de la*  
24 *Sociedad, y el registro de sus bienes, en especial, la obtención del Rol Único*  
25 *Tributario, declaración de iniciación de actividades, inscripción en los roles y*  
26 *registros que correspondan, solicitar el timbraje y las autorizaciones que*  
27 *correspondan en relación a libros de contabilidad y demás documentación*  
28 *pertinente, quienes podrán delegar libremente este poder en una o más*  
29 *personas y conferir mandatos especiales. **Artículo Quinto Transitorio.** Hasta*  
30 *tanto la junta de accionistas no efectúe la designación de un periódico para la*



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autorizado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile-  
Cen N° 1234567890  
Verifique valides en  
<http://www.folias.cl>

1 publicación de los avisos y citaciones que deba efectuar la Sociedad, éstos se  
2 publicarán en el diario *El Mercurio*." El Presidente indicó que atendido que los  
3 estatutos aprobados contemplan que los directores de Chilectra Américas  
4 serán remunerados por el ejercicio de sus funciones, corresponde fijar dicha  
5 remuneración, para lo cual llegó a la mesa la proposición de un accionista de  
6 fijar dicha remuneración en una cantidad equivalente a la remuneración que  
7 perciben los directores de la Sociedad, esto es, pagar a cada Director ciento  
8 un Unidades de Fomento en carácter de retribución fija mensual y,  
9 adicionalmente, sesenta y seis Unidades de Fomento en carácter de dieta por  
10 asistencia a cada sesión. El pago se efectuará a contar de la fecha en que  
11 surta efectos la división de la Sociedad y se pagará de acuerdo al valor que  
12 tenga la Unidad de Fomento al día del pago respectivo. El presidente de dicho  
13 directorio percibirá una dieta equivalente al doble de la de un director, y el  
14 vicepresidente un cincuenta por ciento más de lo que corresponda a los  
15 demás directores. Dicha remuneración se mantendrá vigente hasta la próxima  
16 junta ordinaria de accionistas de Chilectra Américas. El Presidente ofreció la  
17 palabra, aprobándose mediante aclamación y por la unanimidad de los  
18 accionistas presentes con derecho a voto el monto de las remuneraciones de  
19 los directores de Chilectra Américas, en los términos expuestos por el  
20 **Presidente. Diez. Número de acciones de Chilectra Américas.** Sobre esta  
21 materia, el Presidente cedió la palabra al Secretario quien indicó que, de  
22 conformidad con lo aprobado en esta Junta, el capital de Chilectra Américas  
23 quedará dividido en el mismo número de acciones en que se encuentra  
24 dividido el capital actual de la Sociedad, esto es, mil ciento cincuenta millones  
25 setecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y un acciones de igual valor  
26 cada una, de una misma serie y sin valor nominal. En virtud de lo anterior, el  
27 Secretario propuso que por cada acción de que sea titular un accionista de la  
28 Sociedad a la medianoche del día anterior a la fecha en que surta efectos la  
29 División, a cada accionista se le asignará una acción de la sociedad que se  
30 constituya producto de la División, esto es, Chilectra Américas, las que les



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Aprobada Ley N°  
18.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile-  
Cert N° 123456794395  
Verifique validez en  
<http://www.fcpes.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Tealinos N° 445, piso 5

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 correspondarán sin cargo y de pleno derecho. De esta manera, el Secretario expuso  
2 que a cada uno de los accionistas de la Sociedad le será asignado el mismo número de  
3 acciones y participación que mantenga a la medianoche del día anterior a la fecha en  
4 que surta efectos la División de la Sociedad. Recordó a continuación, que de  
5 conformidad con lo aprobado en esta Junta, el directorio de Chilectra Américas  
6 procederá a asignar las acciones de dicha sociedad considerando a los accionistas de  
7 la Sociedad que se encuentren inscritos en su registro de accionistas a la medianoche  
8 del día anterior a la fecha en que surta efectos la División, como también los traspasos,  
9 transferencias y transmisiones de acciones debidamente cursados que hubieren sido  
10 presentados a la Sociedad con anterioridad a esa fecha y que todavía no se hubieren  
11 inscrito. Sin embargo, la distribución y entrega material de las acciones de Chilectra  
12 Américas se efectuará en la fecha que se designe al efecto por el respectivo directorio,  
13 debidamente facultado por la respectiva junta de accionistas, considerando para  
14 determinar esa fecha la inscripción de dichas entidades y sus acciones en el Registro  
15 de Valores de la SVS y en las bolsas de valores del país. El Secretario informó que solo  
16 a contar de dicha fecha podrán comenzar a transarse las acciones de Chilectra  
17 Américas en forma separada a las de la Sociedad, de manera tal que cualquier  
18 transacción de acciones de ésta última efectuada entre la fecha en que surta efectos la  
19 División y la fecha de distribución o entrega material de las acciones llevará implícito e  
20 importará una transacción equivalente de las acciones de Chilectra Américas. De esta  
21 manera, todas las transferencias de acciones de la Sociedad que se efectúen entre la  
22 fecha en que surte efecto la División respectiva y la fecha acordada para la distribución  
23 y entrega material de las acciones de Chilectra Américas, se entenderá que incluyen el  
24 derecho para el adquirente a recibir acciones equivalentes de Chilectra Américas.  
25 Sometida a consideración de la Junta la proposición de asignación y distribución de las  
26 acciones en Chilectra Américas, ésta fue aprobada por aclamación, con el voto  
27 favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto. **Doce.**  
28 **Términos Estimativos de la Fusión.** Tomó la palabra el Presidente quien señaló que  
29 la presente Junta debía tomar conocimiento acerca de los términos estimativos de la  
30 posible fusión por incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
13.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456789295  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Américas. Sobre el particular, el Presidente cedió la palabra al Secretario quien recordó  
2 que el Asesor Financiero contratado por la Sociedad para revisar y analizar las  
3 operaciones que componen la Reorganización, determinó que el mínimo aceptable a  
4 efecto de que la operación fuese conveniente para los intereses de todos los  
5 accionistas de la Sociedad, es de tres coma ochenta y tres acciones de Enersis  
6 Américas por cada acción que posean en Chilectra Américas. Por su parte, el  
7 Secretario expuso que el perito señor Mario Torres Santibáñez señaló en su informe  
8 que, efectuadas las valoraciones de las compañías que se fusionarán, la relación de  
9 canje estimativa debía encontrarse dentro del rango de tres coma siete tres cuatro  
10 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, a cinco coma  
11 cuatro tres un acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas. El  
12 Secretario señaló que atendido el mínimo determinado por el Asesor Financiero, como  
13 asimismo el rango determinado por el perito independiente expuesto precedentemente,  
14 el directorio de la Sociedad acordó que, sin perjuicio de lo que resuelva soberanamente  
15 la junta extraordinaria de accionistas que deba pronunciarse acerca de la Fusión, la  
16 relación de canje que debieran alcanzar todos los accionistas minoritarios dentro del  
17 proceso de fusión antes señalado, será de cinco acciones de Enersis Américas por  
18 cada acción de Chilectra Américas. En virtud de lo anterior, el porcentaje estimativo que  
19 correspondería a los accionistas minoritarios de Chilectra Américas, en el total de  
20 acciones de Enersis Américas, sería del cero coma cero nueve por ciento. **Doce.**  
21 **Inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y**  
22 **Seguros.** El Presidente tomó la palabra y expuso que correspondía a esta Junta  
23 pronunciarse acerca de la inscripción de Chilectra Américas en el Registro de Valores  
24 de la SVS. Para tales efectos, cedió la palabra al Secretario quien indicó que en virtud  
25 de la División de la Sociedad aprobada en esta Junta, y de la incorporación de sus  
26 accionistas a Chilectra Américas el día en que surta efectos la División, deberá  
27 inscribirse a Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores a cargo de la  
28 SVS, conforme a lo dispuesto en los artículos quinto y séptimo de la Ley número  
29 dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y a la Norma de Carácter  
30 General número treinta de la SVS. Como consecuencia de dicha inscripción, Chilectra



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.798 Autocreado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N° 123456784295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 8254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Américas quedará sometida a las normas que rigen a las sociedades anónimas  
2 abiertas y a la fiscalización de la SVS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo  
3 segundo de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Todo ello con el objeto que las  
4 acciones de Chilectra Américas sean transadas en alguna de las bolsas de valores del  
5 país. El Secretario propuso que las acciones queden inscritas al menos en la Bolsa de  
6 Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Luego de un breve debate, mediante  
7 aclamación y por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto, se  
8 acordó inscribir a Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores a cargo  
9 de la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de  
10 dicha Superintendencia; quedar en consecuencia sometido a la fiscalización de la  
11 referida Superintendencia y a las normas de las sociedades anónimas abiertas; y  
12 registrar las acciones de Chilectra Américas en la Bolsa de Comercio de Santiago,  
13 Bolsa de Valores, para transar sus acciones en dicho mercado. Sobre el particular, la  
14 Junta autorizó ampliamente al directorio provisorio de Chilectra Américas para que, en  
15 concordancia con lo expuesto, proceda a solicitar la inscripción de Chilectra Américas y  
16 sus acciones en el Registro de Valores de la SVS y para que, luego de obtenido el  
17 certificado de inscripción ante dicha Superintendencia, solicite el registro de las acciones  
18 de Chilectra Américas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores,  
19 encontrándose especialmente facultado para realizar todos aquellos trámites que sean  
20 necesarios para que las acciones de Chilectra Américas puedan ser transadas en dicha  
21 bolsa de valores. Asimismo, se acordó facultar al directorio provisorio de Chilectra  
22 Américas para que suscriba todo tipo de documentos, tanto públicos como privados,  
23 que sean necesarios para subsanar las observaciones que al respecto pueda tener la  
24 SVS. **Trece. Transacciones entre partes relacionadas.** A continuación, el Presidente  
25 informó a los señores accionistas que correspondía dar cuenta de las operaciones entre  
26 partes relacionadas. Para estos efectos, el Presidente cedió la palabra al Secretario  
27 quien informó a los señores accionistas que desde la fecha de la última junta de  
28 accionistas de la Sociedad celebrada con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, no  
29 hay acuerdos del directorio relacionados con actos o contratos regidos por el artículo  
30 ciento cuarenta y seis de la Ley sobre Sociedades Anónimas, que deban ser conocidos



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456789235  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

acta junta extraordinaria 10 de diciembre

0

1 por la junta de accionistas de conformidad con el artículo ciento cuarenta y siete número  
2 tres de dicha ley. Cabe agregar que todos los actos o contratos con personas  
3 relacionadas se han acogido a las excepciones que contempla el inciso final del artículo  
4 ciento cuarenta y siete de la citada ley, que permite ejecutar dichas operaciones sin  
5 cumplir los requisitos y procedimientos indicados en los numerales uno a siete del  
6 artículo ciento cuarenta y siete. Todos los antecedentes relacionados con las  
7 operaciones que se han acogido a las excepciones que contempla el inciso final del  
8 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se encuentran a  
9 disposición de los señores accionistas en la Fiscalia de la Sociedad. **Catorce. Informe**  
10 **sobre entrega de información.** Respecto a este punto de la tabla, el Presidente cedió  
11 la palabra al Secretario quien recordó a los accionistas que en virtud del Oficio Ordinario  
12 número tres mil cuarenta y ocho de la SVS de fecha trece de abril de dos mil cuatro,  
13 complementado por el Oficio Ordinario número doce mil ochocientos veintiséis de fecha  
14 siete de diciembre de dos mil cinco, de la misma SVS, se debe informar a la junta de  
15 accionistas acerca de la autorización otorgada a la empresa de auditoría externa Ernst  
16 & Young, para que ésta pueda poner a disposición del organismo norteamericano  
17 denominado *Public Company Accounting Oversight Board* ("PCAOB") cierta  
18 documentación de la Sociedad relacionada con los servicios de auditoría externa que  
19 presta dicha entidad, así como para que dicha empresa de auditoría externa conteste  
20 las preguntas que PCAOB pueda efectuar en relación a tales documentos. El  
21 Secretario informó que la referida autorización, fue otorgada en virtud de la solicitud  
22 efectuada por Ernst & Young con fecha siete de septiembre de dos mil quince,  
23 informando que dicha entidad se encuentra obligada a no distribuir ni usar los  
24 documentos o información de la Sociedad para un propósito distinto al cumplimiento de  
25 los requerimientos de PCAOB, y que éste último organismo se encuentra obligada por  
26 ley a guardar reserva de sus actuaciones y de la documentación e información que  
27 reciba. **Quince. Demás acuerdos necesarios.** Tomó la palabra el Secretario, quien  
28 señaló que se propone facultar y autorizar ampliamente al directorio de la Sociedad,  
29 para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos  
30 adoptados en la presente Junta, para adoptar todas las resoluciones que estime



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.789 Acreditado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N° 123456784295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 necesarias para perfeccionar la División y disminución de capital resultante de ésta, sin  
2 limitación ni exclusión alguna, incluyendo los instrumentos aclaratorios o  
3 complementarios que pudieran ser requeridos, y para practicar todos y cada uno de los  
4 trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la División,  
5 pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estime necesarios para su  
6 total y debido cumplimiento y para que éstos produzcan todos sus efectos legales. Los  
7 mandatarios nombrados por el directorio de la Sociedad y el directorio provisorio de  
8 Chilectra Américas podrán otorgar los instrumentos y celebrar los convenios y contratos  
9 que jurídicamente resulten necesarios a objeto de radicar en definitiva en Chilectra  
10 Américas los bienes, derechos, permisos, autorizaciones, concesiones y otros activos  
11 de cualquier naturaleza de propiedad de la Sociedad que se asignen a Chilectra  
12 Américas, como asimismo, aquellos que sean necesarios para que produzcan todos  
13 sus efectos legales las radicaciones y transferencias de cualquier tipo de obligaciones y  
14 deudas que compongan los pasivos de la Sociedad y que se delegan a Chilectra  
15 Américas. Asimismo, se autoriza expresamente para que el directorio de la Sociedad  
16 otorgue poder especial para suscribir el o los documentos que sean necesarios o  
17 convenientes para dar cuenta del cumplimiento de las condiciones suspensivas a que  
18 está sujeta la División, en especial la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de  
19 División de Chilectra, y dejar constancia de la transferencia de los bienes sujetos a  
20 registro que se asignan a Chilectra Américas, y para realizar cualquier otra declaración  
21 que se requiera para efectos de la presente Junta. También se propone facultar a  
22 Gonzalo Vial Vial, Horacio Aránguiz Pinto, Alfonso Silva Cubillos, Salvador Valdés  
23 Correa y Cristián Figueroa Illanes, para que actuando indistintamente uno cualquiera de  
24 ellos, procedan a reducir a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente  
25 Junta y a efectuar las protocolizaciones indicadas en los acuerdos precedentes. Los  
26 apoderados antes indicados, actuando indistintamente cualquiera de ellos, quedan  
27 asimismo facultados para realizar, sin necesidad de consultar a los señores accionistas,  
28 todas las nuevas complementaciones, modificaciones y/o las rectificaciones de errores  
29 de cálculo, copia o referencia que la SVS estime necesario o conveniente hacer  
30 introducir a los acuerdos anteriores; y para suscribir los instrumentos y escrituras

ch



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocertificado  
de la Escriba Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 públicas o privadas que correspondan. Por último, se propone facultar al portador de  
2 copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta y de  
3 un extracto autorizado de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones  
4 y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio de Santiago y  
5 recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general, para realizar cualquier otro  
6 procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa  
7 legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, todo lo cual podrá requerir  
8 y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización  
9 de estos antecedentes. Se deja constancia que la Sociedad está inscrita a fojas  
10 veintidós mil trescientos cuarenta y tres número diecisiete mil cuatrocientos diez del  
11 Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y  
12 seis. Sometida a consideración de la Junta, se aprobó mediante aclamación y por  
13 unanimidad facultar al directorio de la Sociedad y a los mandatarios mencionados, en  
14 los términos y condiciones antes expuestos. Finalmente, el señor Presidente ofreció la  
15 palabra sobre los temas sometidos a consideración de la Junta. No habiendo otros  
16 temas que tratar, el señor Presidente agradeció la participación en la Junta y se dio por  
17 concluida siendo las doce cincuenta horas. Hay firmas de los señores Marcelo Llévenes  
18 Rebolledo, Presidente; José Gaspar de la Fuente de la Carrera, por Enersis S.A.;  
19 Daniel Gómez Sagner; Enrique Amion Laplagne; Gonzalo Vial Vial, Secretario.  
20 **CERTIFICADO.** El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO.** Haber asistido a la Junta  
21 Extraordinaria de Accionistas la "Junta" de **Chilectra S.A.**, la que se celebró en el día,  
22 hora y lugar que se indica en el acta precedente. **SEGUNDO.** Que se encontraban  
23 presentes en la Junta las personas que indica el Acta. **TERCERO.** Que asistieron a la  
24 Junta accionistas que representan noventa y nueve coma uno cero siete nueve uno  
25 ocho por ciento de las acciones en que se divide el capital social. **CUARTO.** Que las  
26 proposiciones hechas a la Junta fueron íntegramente leídas, puestas en discusión y  
27 aprobadas por los asistentes en la forma que se indica en el acta precedente. Con esta  
28 misma fecha, y según en el Acta antes transcrita, se protocolizan bajo el mismo número  
29 de repertorio de esta escritura los documentos que se indican a continuación, que para  
30 todos los efectos legales se tendrán como parte integrante de ésta reducción a escritura.



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.789 Autosuscripto  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456784255  
Verifique validez en  
<http://www.foja.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
#-mail: notariapereira@tie.cl



1 pública; balance auditado de Chilectra S.A., de fecha treinta de septiembre de dos mil  
2 quince; el balance pro forma de Chilectra S.A.; el informa del Directorio de Chilectra  
3 S.A., con su correspondiente actualización, que contiene las modificaciones  
4 significativas a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con  
5 posterioridad al balance de división; y el documento que contiene la descripción de los  
6 activos que se asignan y los pasivos que se delegan Chile Américas S.A. QUINTO.  
7 Que el acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta.  
8 Santiago, dieciocho de diciembre de dos mil quince. Hay firma y timbre del Notario  
9 Público Titular de la Decimocuarta Notaría de Santiago don Osvaldo Pereira  
10 González." Conforme con el acta que he tenido a la vista. En comprobante y previa  
11 lectura, firma el compareciente. Se otorga copia. Anotada con el Repertorio número  
12 trece mil doscientos siete guión quince. Doy fe. 

  
HORACIO ARÁNGUIZ PINTO  
10649635-B



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autosacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 133456794295  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

Adi / / /

...// cionando la escritura que antecede, se deja constancia del siguiente documento: "SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS ONLINE. Formulario de Modificación y Actualización de la Información. Copia contribuyente. Rol Único Tributario: noventa y seis millones ochocientos mil quinientos setenta guión siete. **TIPO DE MODIFICACIÓN -MARQUE CON UNA X-** . Disminución de Capital X. **IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.** CHILECTRA S.A.. **CAMBIO / AMPLIACION DE GIRO -MARQUE A:** AGREGA, E: ELIMINA, EN CASO DE MAS GIROS, ADJUNTE FORMULARIO CUATRO CUATRO UNO SEIS, ADEMAS SELECCIONE SI LA ACTIVIDAD ES P: PRINCIPAL O SI: SECUNDARIA-. ... DESCRIPCION DEL GIRO ACTIVIDAD O PROFESION. ... **SUCURSALES -USE EL BLOQUE CORRESPONDIENTE SI ES APERTURA O CIERRE, EN CASO DE MAS SUCURSALES, ADJUNTE F-CUATRO CUATRO UNO SEIS. ... CAMBIO DEL MAIL, DOMICILIO POSTAL O DOMICILIO URBANO VALIDO PARA NOTIFICACIONES. ... CAMBIOS DEL CAPITAL DECLARADO.** Nuevo Capital Declarado Enterado: doscientos treinta millones ciento treinta y siete mil novecientos ochenta pesos. Número de Repertorio trece mil doscientos siete/dos mil quince. Notario: Osvaldo Pereira G.. Fecha: veinticuatro de Diciembre de dos mil quince. Nuevo Capital Total Declarado: doscientos treinta millones ciento treinta y siete mil novecientos ochenta pesos. ... **REPRESENTANTES -Marque si es N:** nuevo, R: retirado, en caso de más, adjunte F-cuatro cuatro uno seis. **SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, QUE SON ABSORBIDAS, QUE APORTAN SU ACTIVO Y PASIVO, QUE SE DIVIDEN O PERSONA QUE SE CONVIERTE EN SOCIEDAD.** ... Hay timbre que dice: SII - DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES AUTORIZA DISMINUCI... CAPITAL. **CHILECTRA S.A.,** Fecha: veintinueve/diciembre/dos quince. R.U.T.: noventa y seis millones ochocientos mil quinientos setenta guión siete. Monto disminución: ciento treinta y siete mil setecientos noventa millones setecientos un mil seiscientos ochenta y ocho pesos. Hay timbre que dice: Servicio de Impuestos Internos, Dirección Grandes Contribuyentes... Fecha: veintinueve de diciembre de dos mil quince. Folio: **seis mil ciento ochenta y dos.** Recepción. Rut persona que efectúa trámite: once millones doscientos veintiséis mil tres guión siete. Declaro bajo juramento que los datos de esta declaración son verdaderos por lo que asumo la responsabilidad correspondiente. Hay firma contribuyente o Representante." Conforme con el documento que tuve a la vista y devolví al interesado.- DOY FE <sup>a</sup>



Certificado emitido por Firma Electrónica Avanzada Ley N° 20.799 Autoacordado de la Escuela Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794295 Verifique validez en <http://www.bojas.cl>